

# Sesion 43.<sup>a</sup> ordinaria en 25 de Enero de 1892

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE

### SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Jordán promueve un incidente sobre las relaciones de Chile y los Estados Unidos.—Se le dá por terminado después de algunas explicaciones del señor Ministro del Interior.—Se acuerda pedir á un ex-Diputado una proposición de acusación al Ministerio Sanfuentes, presentada en Febrero del 91.—Igualmente se acuerda tratar en la sesión siguiente de la acusación al Ministerio Sanfuentes.—Se aprueba un proyecto que aumenta el sueldo del pro-Secretario del Senado.—Continúa la discusión del proyecto sobre creación de una Corte de Justicia en Valparaíso.

### DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que devuelve modificado el proyecto de reforma de las secretarías de ambas Cámaras.

Id. del id. con el que remite un proyecto que aumenta el sueldo del pro-secretario de esa Cámara.

Id. del id. con el cual devuelve su modificación el presupuesto de Guerra aprobado por la Cámara.

Id. del id. con el que devuelve aprobado el presupuesto de Marina, modificado por la Cámara.

Id. del id. con el que devuelve aprobado el proyecto modificado por la Cámara sobre acuñación de moneda divisionaria.

Id. del id. con el cual remite aprobado un proyecto que restablece el sueldo del protector de indígenas.

Informes de mayoría y de minoría sobre el proyecto de ley de contribuciones.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 42.<sup>a</sup> ordinaria en 22 de Enero de 1892.—Presidencia del señor Matte don Eduardo.—Se abrió á las 2 hs. 25 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino  
Bannen, Pedro  
Barros Luco, Ramón  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Blanco, Ventura  
Bunster, J. Onofre  
Campo (del), Máximo  
Carrasco A., Víctor  
Concha S., Carlos  
Correa Albano, Jo é G.  
Cox Méndez, Guillermo  
Cristi Manuel A.  
Díaz G., José María  
Echeverría, Leoncio  
Errázuriz, Ladislao  
Gazitúa B., Abraham  
González, J. Antonio

González E., Nicolás  
Irrarrázaval, Carlos  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Mac-Clure, Eduardo  
Mathieu, Beltrán  
Montt, Alberto  
Montt, Enrique  
Ochagavía, Silvestre  
Ortizar, Daniel  
Paredes, Bernardo  
Pleiteado, Francisco de P.  
Richard, Enrique  
Riso-Patrón, Carlos V.  
Robinet, Carlos T.  
Rodríguez H., Ricardo  
Romero H., Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo

Saavedra, Cornelio  
Santolices, Ramón E.  
Silva Wittaker, A.  
Tocornal, Juan E.  
Valdés Vergara, Francisco  
Vázquez, Erasmo  
Vial Ugarte, Daniel

Videla, Eduardo  
Walker Martínez, Joaquín  
Zegers, Julio  
el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública y el secretario señor Lira.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Antes de la orden del día hizo uso de la palabra el señor Blanco (Ministro de Guerra), para proponer la agregación al presupuesto de ese ramo de la partida siguiente:

«Partida.—Decreto de 23 de Diciembre de 1891 y ley de Presupuestos de 1892.

Item 1	Para pagar al ex-jefe del Servicio Sanitario, doctor don Oloff Page durante un año que va á permanecer en Europa, el sueldo que le correspondía.....	4,800
" 2	Para pagar la diferencia de cambio del sueldo anterior.....	4,800

Total..... \$ 9,600

En el debate á que dió origen la petición de discusión para esta partida, usaron de la palabra el señor Jordán, que expuso que se ha dejado sin recompensa á los cirujanos del Ejército Constitucional, el señor Ministro de Guerra que reconoció la efectividad del hecho y que prometió arbitrar algunas medidas para reparar esa falta, y el señor Montt don Enrique.

Por asentimiento tácito se admitió á discusión la partida presentada por el señor Ministro de Guerra, y del mismo modo se la aprobó después de algunas explicaciones que pidió el señor Mac-Clure y que dió el señor Ministro del ramo.

A continuación dijo el señor Presidente Matte que, habiéndose puesto de acuerdo con el señor Ministro de Justicia, fijaba la sesión del martes próximo para la discusión de la interpelación del señor Cristi relativa al decreto supremo de 4 de Septiembre de 1891.

El señor Cristi pidió al señor Ministro de Justicia que hiciera enviar á la Cámara copia de las sentencias que ha pronunciado la Corte de Concepción so,

bre jueces promovidos por la dictadura, entre otras la referente al juez letrado de Puchacay.

Se dió por terminado el incidente.

El señor Mac-Clure, refiriéndose á comunicaciones de los naufragos del *John Elder* que exponen que no recibieron los auxilios necesarios ni del capitán y tripulación del vapor ni de las autoridades de tierra, pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera hacer levantar una información sobre ese punto.

El señor Barros Luco (Ministro del Interior) contestó que de las comunicaciones recibidas en el Ministerio del Gobernador de Constitución aparecía que se habían enviado á los naufragos víveres y otros recursos, pero que, en todo caso, haría la investigación solicitada.

Pidió el señor Mac-Clure que se publicasen las informaciones que llegaran al Ministerio, y con esto se dió por terminado el incidente.

El señor Lamas hizo indicación para que se eximiera del trámite de comisión y se despachara desde luego el proyecto del Senado que aumenta los sueldos de los directores generales de correos y telégrafos.

Habiéndose opuesto á esta indicación el señor Jordán, el señor Lamas la retiró.

El señor Montt don Enrique, hizo indicación para que se acordara preferencia, después del proyecto de creación de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, el que autoriza el cobro de las contribuciones existentes.

El señor Valdés Vergara (Ministro de Hacienda) se opuso á que se alterase el acuerdo de la Cámara que ha concedido preferencia, para después de la Corte de Valparaíso, á los proyectos financieros.

Modificó, con este motivo, su indicación el señor Montt don Enrique, en el sentido de que el proyecto de ley que autoriza el cobro de las contribuciones se coloque en la tabla después de los proyectos de Hacienda.

Se opuso á esta indicación, por creerla innecesaria en el momento presente, el señor Walker Martínez don Joaquín.

El señor Valdés Vergara (Ministro de Hacienda) hizo indicación para que, restableciéndose el orden de discusión acordado por la Cámara en la sesión antepasada, se diera preferencia, entre los proyectos financieros, al que se refiere al retiro de la emisión dictatorial.

Se opuso á esta indicación el señor Mac-Clure y siguió un debate en que tomaron parte los señores Valdés Vergara (Ministro de Hacienda), Walker M. don Joaquín, Mac-Clure, que retiró su oposición, y Barros Luco (Ministro del Interior).

Cerrado el debate, se dió por aprobada por asentimiento tácito la indicación del señor Ministro de Hacienda.

La del señor Montt don Enrique, fué aprobada por 22 votos contra 16.

Se suspendió la sesión.

Á segunda hora se dió cuenta de haberse recibido un oficio del Senado en que comunica que ha aceptado la modificación introducida por esta Cámara en el proyecto de presupuestos del Ministerio de Industria y Obras Públicas sobre la supresión de uno de los cuatro inspectores que figuran en el ítem 4 de la partida 46, Ferrocarriles en explotación.

Puesta en discusión esta modificación para resolver si la Cámara insistía ó no en ella, hicieron uso de la palabra los señores Jordán, Barros Luco (Ministro del Interior), Montt don Enrique, Romero, Cox Méndez y Rodríguez.

Cerrado el debate, se consultó á la Cámara sobre si insistía ó no en la supresión acordada y resultaron 25 votos por la afirmativa y 15 por la negativa.

Resolvió no insistir.

Se puso, en seguida, en discusión particular el artículo 1.º del proyecto que modifica el servicio de la Corte de Apelaciones de Santiago y crea una Corte en Valparaíso.

El señor Castellón (Ministro de Justicia) hizo indicación para modificar el artículo aumentando á dos el número de ministros de la Corte, á seis el de los jueces que deben componer cada sala, y á seis el número de los oficiales de sala.

El señor Díaz G. hizo indicación para segregar de este proyecto los artículos que no se refieren á la Corte de Valparaíso y remitirlos á comisión.

El señor Zegers don Julio, propuso que en este artículo se digera «Ministros» en vez de «jueces» y que se suprimiera la frase «como lo estimara conveniente para el mejor servicio.»

Á indicación del señor Presidente Matte se acordó, por asentimiento tácito, discutir separadamente la cuestión previa promovida por el señor Díaz G. en su indicación.

Hicieron sobre este punto uso de la palabra los señores Cox Méndez, Montt don Enrique, Cristi que pidió que todo el proyecto pasara á comisión, González E. don N., Gazitúa y Castellón (Ministro de Justicia).

Cerrado el debate, se votó nominalmente, á petición del señor González E. don Nicolás, la indicación del señor Cristi y fué desechada por 35 votos contra 2.

Votaron por la afirmativa los señores Cristi y Montt don Enrique.

Por la negativa los señores Aguirre, Bannen, Barros Luco, Besa, Barros M., Blanco, Correa A., Cox M., Díaz G., Edwards don Eduardo, Errázuriz don Ladislao, Gazitúa, González E. don Nicolás, Jordán, Mac-Clure, Mathieu, Matte, Montt don Albert, Ochagavía, Ortúzar, Paredes, Pleiteado, Richard, Riso-Patrón, Robinet, Rodríguez H., Romero, Rozas, Santelices, Silva W., Tocornal don Juan E., Valdés Vergara, Vázquez, Vial Ugarte, Videla y Zegers don Julio.

La indicación del señor Díaz Gallego fué desechada por 32 votos contra 5.

Continuando la discusión del artículo 1.º del proyecto, el señor Castellón (Ministro de Justicia) pro-

puso el siguiente para refundir en uno solo la primera parte de este artículo y parte también del artículo 3.º

«Art. 1.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de doce Ministros y se dividirá en dos salas.

Cuando el buen servicio lo exija, esta Corte podrá dividirse en tres salas.

La designación de los Ministros que deben componer cada sala se hará por sorteo una vez al año por lo menos.»

El señor Riso-Patrón hizo indicación para suprimir en el tercer inciso la frase «por lo menos.»

El señor Zegers don Julio propuso que la última frase del mismo inciso se redactara así: «por sorteo anual, salvo que la modificación en el número de salas exija nuevo sorteo.»

Tomaron parte en el debate los señores Cristi y Díaz Gallego.

Se levantó la sesión á las 6.30 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 22 de Enero de 1892.—El Senado ha tenido á bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto que reforma la planta y sueldo de los empleados de las secretarías de ambas Cámaras, con excepción del aumento á dos mil quinientos pesos (\$ 2,500) del sueldo de un redactor 3.º; del aumento de dos mil quinientos pesos del sueldo de tres taquígrafos segundos; y del aumento de dos mil doscientos pesos del sueldo de tres taquígrafos terceros.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

b) «Santiago, 22 de Enero de 1892.—El Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Fíjase en cuatro mil pesos anuales el sueldo del prosecretario y tesorero del Senado, y en dos mil seiscientos cincuenta pesos, también anuales, el sueldo de los dos taquígrafos primeros de la misma Cámara.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

c) «Santiago, 22 de Enero de 1892.—El Senado ha tenido á bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de presupuestos para 1892, correspondiente al Ministerio de Guerra.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 108, de fecha de hoy.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

d) «Santiago, 22 de Enero de 1892.—El Senado ha tenido á bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de presupuestos para 1892 correspondiente al Ministerio de Marina.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 107, de fecha de hoy.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

e) «Santiago, 22 de Enero de 1892.—El Senado ha tenido á bien aceptar la modificación introducida por esa Honorable Cámara en el proyecto que tiene por objeto autorizar la acuñación de dos millones de pesos en monedas de plata de veinte, diez y cinco centavos.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 104, de fecha de hoy.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

f) «Santiago, 22 de Enero de 1892.—Con motivo de la moción que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El sueldo de tres mil quinientos pesos del protector de indígenas que aparece omitido en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización para 1892, queda restablecido en conformidad con los artículos 8.º y 9.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866 y 3.º de la ley de 20 de Enero de 1883.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.º De los siguientes informes de mayoría y minoría sobre el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley presentado por el Presidente de la República con el fin de autorizar, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones y el pago de los servicios fiscales enumerados en el indicado proyecto.

Con excepción del impuesto por aranceles de los gremios de jornaleros, cuerpos que fueron suprimidos por ley especial, dicho proyecto es igual al aprobado por el Congreso con fecha 13 de Agosto de 1890.

En consecuencia, tiene el honor de proponer á la Honorable Cámara que le preste su aprobación en la forma que lo ha presentado el Presidente de la República.

El señor Zegers, presidente de la Comisión, informará por separado.

Sala de la Comisión, Santiago, 23 de Enero de 1892.—*R. E. Santelices*.—*Alberto González E.*—*J. E. Tocornal D.*—*Carlos T. Robinet*.

Honorable Cámara:

Al informar la Comisión de Hacienda el proyecto de ley que tiene por objeto autorizar el cobro de las contribuciones por el término de dieciocho meses, me ha hallado en disenso con mis honorables colegas de comisión.

La mayoría ha creído que el informe debía recomendar la aprobación del proyecto en la misma forma que lo había iniciado el Presidente de la Repú-

blica. Yo he pensado que debían incorporarse en ese proyecto la contribución sobre herencias y la de haberes mobiliarios; que debían restablecerse recargos sobre otras contribuciones que durante más de doce años se han pagado en moneda depreciada; que debía elevarse especialmente la contribución que grava el consumo de bebidas destiladas ó fermentadas; y que debía suprimirse el pago de la contribución de abastos fuera de los mercados.

Sin tiempo para expresar los fundamentos de esas modificaciones, ya que la nueva ley debe dictarse antes del 14 de Febrero entrante, me reservo hacerlo en el momento de la discusión, presentando desde luego la forma en que yo desearía que el proyecto fuese aprobado, y que es la siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza, por el término de 18 meses, el cobro de las contribuciones y el pago de los servicios fiscales que á continuación se expresan:

1.º Derechos de internación. Ordenanza de Aduanas de 24 de Septiembre de 1872 y leyes de 6 de Junio y 13 de Septiembre de 1878, de 2 de Septiembre de 1880 y de 31 de Diciembre de 1888.

El género de algodón denominado tocuyo burdo y los géneros de algodón ordinarios, excepto los pintados y los quimones, no pagarán recargo alguno sobre los derechos de Aduana con que está gravada en importación. Ley de Contribuciones de 13 de Agosto de 1890.

2.º Derechos de almacenaje. Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1872 y leyes de 17 de Enero de 1884 y 31 de Diciembre de 1888.

3.º Derechos de exportación sobre el salitre y el yodo. Leyes de 1.º de Octubre de 1880 y 31 de Diciembre de 1888.

4.º Impuesto agrícola. Leyes de 18 de Junio de 1874, 2 de Septiembre de 1880 y 5 de Enero de 1883.

El impuesto agrícola se pagará en Abril de 1892 con un recargo de treinta por ciento. Ley de Contribuciones de 1892.

5.º Impuesto de papel sellado, timbres y estampillas. Leyes de 1.º de Septiembre de 1874 y 15 de Enero de 1878.

6.º Impuesto de patentes sobre privilegios exclusivos. Ley de 9 de Septiembre de 1840.

7.º Contribuciones sobre las herencias y las donaciones. Ley de 23 de Noviembre de 1878.

Tanto las contribuciones sobre herencias y donaciones que se devenguen en adelante como la devengada antes y después del 13 de Agosto de 1890, será percibida por las municipalidades.

Corresponderá á cada Municipalidad la contribución sobre las herencias que se hallan abierto ó diferido dentro del respectivo territorio municipal. Igual regla se aplicará para determinar el derecho á la contribución sobre donaciones. Ley de Contribuciones de 1892.

8.º Contribución de haberes mobiliarios, conforme á la ley de 20 de Mayo de 1879, con exclusión de los haberes á que se refieren los incisos 5.º, 7.º, 8.º y 9.º del artículo 1.º de dicha ley.

Las sociedades extranjeras de seguros contra incendios y de seguros sobre la vida pagarán la contri-

bución de haberes sobre la quinta parte de su capital efectivo. Ley de Contribuciones de 1892.

9.º Derechos de peaje en los caminos de cordillera. Ley de 16 de Octubre de 1868.

10. Servicio de amonedación. Leyes de 18 de Agosto de 1843, 9 de Enero de 1851, 28 de Julio de 1860 y 25 de Octubre de 1870.

11. Servicio de correos. Leyes de 5 de Noviembre de 1857 y 18 de Noviembre de 1874, y reglamento de giros postales de 3 de Septiembre de 1887.

12. Servicio del muelle fiscal de Valparaíso. Ley de 17 de Enero de 1884.

Art. 2.º Se autoriza, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones municipales que se expresan á continuación:

1.º Contribución de sereno y alumbrado. Ley de 22 de Octubre de 1835.

2.º Contribución sobre los establecimientos de diversiones públicas. Ley de 7 de Octubre de 1852.

3.º Pasajes de ríos y pontazgo. Ley de 26 de Junio de 1855.

4.º Patentes de carruajes. Ley de 23 de Septiembre de 1862.

En Septiembre de 1892 esta contribución se cobrará con un recargo de cincuenta por ciento.

5.º Impuesto de matadero y carnes muertas. Ley de 26 de Noviembre de 1873.

6.º Contribución para policía rural. Ley de 28 de Julio de 1881.

7.º Derechos de mercados y puestos de abastos. Número 4 del artículo 25 de la ley de 12 de Septiembre de 1887.

No podrá prohibirse la venta de abastos fuera de los mercados, y la contribución sólo se cobrará dentro de los mercados y á los vendedores que tengan puestos fijos en lugares de uso público.

8.º Impuesto de patentes sobre industrias, profesiones y artes. Leyes de 22 de Diciembre de 1866 y 28 de Julio de 1888.

La patente que grava los cafés y fondas, confiterías y pastelerías, despachos de vinos, aguardientes y toda clase de licores espirituosos con arreglo á la ley de 22 de Diciembre de 1866, podrá elevarse en la proporción de doscientos por ciento en las ordenanzas municipales, siempre que en tales establecimientos se vendan bebidas destiladas ó fermentadas para ser consumidas en el mismo establecimiento ó en locales anexos. Ley de contribuciones de 1892.

9.º Contribución sobre lanchas en Constitución. Ley de 23 de Octubre de 1835.

10. Privilegio de lanchas cisternas en Valparaíso. Ley de 10 de Agosto de 1850.

11. Derechos de exportación de maderas por los puertos de Ancud y de Valdivia. Leyes de 12 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1874.

12. Contribución sobre lastre en el puerto de Coquimbo. Ley de 2 de Septiembre de 1876.

13. Derechos de aguas en Copiapó. Artículo 43 á la ordenanza sobre policía fluvial para el valle de Copiapó, aprobada en decreto supremo de 30 de Enero de 1875.

14. De corrales en la feria de Chillán. Ordenanza de 5 de Junio de 1875.

15. De andamios de Santiago y de Valparaíso. Ley de contribuciones.

16. De salinas en Vichuquén. Ley de contribuciones.

17. Patentes de minas. Artículo 130 del Código de Minería de 20 de Diciembre de 1888.

Art. 3.º Se autoriza, por el término de dieciocho meses el cobro de las siguientes contribuciones municipales en la provincia de Tarapacá, con arreglo á la ley de 31 de Octubre de 1884:

1.º De patentes para carruajes.

2.º De alumbrado y sereno.

3.º De patentes industriales y profesionales, quedando exentas de la contribución establecida por la ley de 22 de Diciembre de 1866, las profesiones, artes ó industrias que estuvieren afectas al pago de la patente municipal autorizada por la citada ley de 1884.

4.º De mercados.

5.º De matadero y carnes muertas.

6.º De mojonazgo y sisa.

7.º De comprobaciones del fiel ejecutor.

8.º Patentes de minas. Código de Minería de 20 de Diciembre de 1888.

Art. 4.º Se autoriza por el término de dieciocho meses en la provincia de Tacna, con arreglo a la ley de 23 de Enero de 1885, el cobro de las siguientes contribuciones:

1. De seguridad y alumbrado público;

2. De patentes de carruajes;

3. De licencias industriales;

4. De mercados y abastos;

5. De matadero y abéitar;

6. De mojonazgo y sisa;

7. De peaje;

8. De comprobación de pesos y medidas é inspección de líquidos;

9. De patentes de minas.—(Código de Minería de 20 de Diciembre de 1888).

Art. 5.º Se autoriza, por el término de dieciocho meses, el cobro de los siguientes emolumentos:

1. Aranceles de cementerios dictados en virtud de las leyes de 10 de Enero de 1884, de 2 de Julio de 1852 y 5 de Noviembre de 1857.

2. Derechos de fieles ejecutores. Ley de 29 de Enero de 1848 y reglamento de 25 de Enero de 1851.

3. Aranceles de ingenieros de minas. Ley de 25 de Octubre de 1854 y decreto de 11 de Abril de 1857.

4. Aranceles judiciales. Ley de 15 de Septiembre de 1865 y decreto de 21 de Diciembre del mismo año.

5. Aranceles parroquiales, derivado de la ley de contribuciones.

6. Derechos que pueden cobrar los cónsules, artículos 115 y 116 de la ley de 28 de Noviembre de 1850.

7. Impuesto de tonelaje á favor de los hospitales. Ley de 15 de Septiembre de 1865.

8. Derechos de rol. Ley de navegación de 24 de Junio de 1878.

Art. 6.º Esta ley regirá desde su publicación en el *Diario Oficial* y desde el mismo día correrán los plazos de dieciocho meses establecidos en ella.

B. O. DE D.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, Enero 21 de 1892.—*Julio Zegers.*

El señor **Jordan**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Arlegui** (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Cauplican.

El señor **Jordán**.—Hace algunos días, el honorable Diputado por los Angeles señor Mathieu con su palabra autorizada, preguntaba al señor Ministro de Relaciones Exteriores en qué estado se encontraban nuestros asuntos con los Estados Unidos. A pesar, señor Vicepresidente, de que tengo la profunda convicción de que aquel gran país habrá de solucionar esta cuestión con su alto criterio de equidad y de justicia, sin embargo, en el público, el patriotismo unato de los chilenos se agita en este momento, perturbado tal vez por noticias exajeradas. Por esto, me parece sería conveniente que el honorable Ministro de Relaciones Exteriores diera algunas explicaciones ante la Honorable Cámara, que vinieran á tranquilizar los ánimos exaltados, fuera y dentro de este recinto. Como cualquiera explicación del señor Ministro pudiera tal vez comprometer el éxito de las negociaciones, me parece, honorable Vicepresidente, que podría pasarse un oficio al honorable Ministro de Relaciones Exteriores para que nos digera si puede ó no dar esas explicaciones, ya sea en sesión pública, ya sea en sesión privada. Se me figura que es un alto deber de patriotismo tranquilizar los espíritus exaltados, tal vez por ese mismo exceso de patriotismo, y sin darse cuenta de lo que está ocurriendo. Por mi parte, tengo casi la seguridad de que la gran nación de los Estados Unidos, jamás por jamás abusará de su poder y de su fuerza; y fío en que habrá de resolver esta cuestión insignificante en sí, con ese criterio de justicia que ha aplicado siempre en sus relaciones internacionales, sobre todo tratándose de las repúblicas Sud-Americanas.

Los Estados Unidos han sido y seguirán siendo una especie de atalaya, de fortaleza avanzada, en defensa de la autonomía y de la libertad del continente Sud-Americano.....

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—¿Cuándo? ¿Cual es el hecho que lo manifiesta?

El señor **Jordán**.—Han sido siempre reconocidos como los defensores de la independencia americana; jamás se ha visto que haya tratado de imponer su poderío.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—La historia pasada está diciendo lo contrario.

El señor **Jordán**.—Ahora, si fuera efectivo lo que acaba de expresar el señor Diputado, yo lo sentiría mucho.

Por eso también desearía que se pasara el oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que Su Señoría nos digera lo que hay sobre el particular; cualquiera explicación que diera vendría á tranquilizar los ánimos de todos; en la Cámara misma, es indudable que existe cierta excitación por saber qué es lo que pasa en este momento. Esta misma inquietud que se nota en los señores Diputados, está indicando que hay algo grave. Y cuando se trata del honor y de la dignidad de la República, creo que es

deber del Gabinete venir á dar esas explicaciones tranquilizadoras, ó si no decir la verdad cualquiera que ella sea, para que la Cámara pueda resolver á su debido tiempo lo más patriótico y conveniente.

El señor **Arlegui** (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio á que se refiere Su Señoría, y para poder transmitir con facilidad su pensamiento, rogará al señor Diputado se sirviera hacer pasar á la Mesa redactada su proposición.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Si me permití interrumpir al honorable Diputado, en el momento en que afirmaba el hecho de que los Estados Unidos habían sido una especie de fortaleza avanzada, un defensor de los intereses sud-americanos y le preguntaba, ¿cuándo? fué porque no quería dejar pasar en autoridad de cosa juzgada un hecho que no existe. Nunca los Estados Unidos han sido centinela avanzado de los intereses de nuestra República; tanto Chile como otras repúblicas americanas han tenido, usando una frase vulgar, que *agarrarse con sus uñas*, jamás hemos recibido protección del Gobierno de los Estados Unidos; jamás este país ha sido el centinela avanzado de las libertades americanas. Los Estados Unidos han observado una conducta esencialmente egoísta en todos los asuntos que se han desarrollado en este continente; así nosotros nos hemos sostenido con nuestros propios recursos, sin solicitar ni esperar el auxilio del gobierno norte americano. A esa afirmación que se ha hecho, á ese reconocimiento de los Estados Unidos como un atalaya de nuestra independencia, quise oponer la manifestación de mis opiniones; pero sin que ello signifique de ningún modo la agitación que Su Señoría ha deducido de mis palabras.

Yo confío en que el Gobierno resolverá bien esta cuestión, y se mantendrá dentro de la línea de conducta que la dignidad de la República necesita.

El señor **Jordán**.—Como ahora se encuentra presente en la sala el honorable Ministro del Interior, Su Señoría podría, si lo tuviera á bien, transmitir á su colega de Relaciones Exteriores el deseo de que, cuando, á juicio de él, sea el momento oportuno, dé los datos que he tenido el honor de pedir relativamente al estado de nuestras relaciones con los Estados Unidos.

Yo, señor Presidente, al decir que los Estados Unidos, por su programa, por los discursos de sus hombres públicos, quería ser la atalaya de la independencia americana, no hacía una afirmación, expresaba una idea. Podría, con todo, decir que, cuando Méjico se vió amenazado, el americanismo de los Estados Unidos evitó la desgracia de ese país.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Señor Diputado, los recuerdos de Su Señoría son muy poco exactos.

El señor **Jordán**.—Ante las amenazas del Gobierno norte-americano, el ejército francés se retiró.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Sí, se retiró; pero dejando establecido el imperio.

El señor **Jordán**.—Per lo demás, señor, aunque no puedo violentar la voluntad del señor Ministro, confío en que, cuando sea posible y conveniente, querrá dar á la Cámara las explicaciones que el país espera.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).

—Como dije en la sesión anterior, las negociaciones con los Estados Unidos están pendientes; y mientras estén, no creo que los señores Diputados tendrían la exigencia de que se traigan á la Cámara los antecedentes. Tan pronto como la negociación esté terminada, pueden los señores Diputados estar seguros de que el Gobierno los traerá.

Entre tanto, la Cámara puede tener la certidumbre de que el Gobierno dará á este asunto una solución satisfactoria y conforme con los deseos del país.

El señor **Jordán**.—Acepto la declaración del señor Ministro. Tengo la confianza de que el Gobierno lo sabrá mantener este asunto á la altura que el país desea; así como creo que nos asiste el más perfecto derecho á los Diputados para pedir esas explicaciones.

El señor **Matte** (Presidente).—Si al honorable Diputado le parece, después de las explicaciones del señor Ministro, podríamos dejar este incidente para después: el derecho de Su Señoría, por otra parte, es indiscutible.

El señor **Jordán**.—Había dejado al criterio de los señores Ministros el dar explicaciones cuando el estado de la negociación lo permitiera.

*Se dió por terminado el incidente.*

El señor **Paredes**.—En los aciagos días de la dictadura, señor Presidente, se entregó en manos del señor Secretario, para que le pusiera cargo, una acusación contra el Ministerio Sanfuentes.

Según los informes que tengo, el documento á que hago referencia, se encuentra en poder de un señor Diputado del Congreso anterior. Me parece que sería conveniente agregar ese documento á la acusación pendiente.

Debo advertir que la acusación fué presentada dentro del término de seis meses que la Constitución prescribe, y que de parte de la persona que la tiene en su poder no habrá inconveniente alguno para entregarla, si la Cámara acordase pedírsela.

En consecuencia, hago indicación para que la Cámara acuerde solicitar por Secretaría, ó por medio de un oficio, el documento á que me he referido, de la persona que lo tiene en su poder.

El señor **Matte** (Presidente).—Si la Cámara no se opone, se hará lo que indica el honorable señor Diputado, y la acusación quedaría postergada para mañana. Parece que el plazo de ocho días dentro del cual la Cámara debe tomar en cuenta la proposición de acusación, se cumple mañana á las 12 P. M., y que, en consecuencia, podrá quedar este negocio para la próxima sesión.

Acorchado.

Se ha dado cuenta de algunas modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de reorganización de las secretarías de ambas Cámaras. En conformidad con el Reglamento, se deben discutir esas modificaciones preferentemente.

En discusión las modificaciones á que me he referido.

El señor **Secretario**.—Las modificaciones que el Senado ha introducido son las siguientes: no ha aceptado el aumento del sueldo de un redactor tercero, de tres taquígrafos segundos y de tres taquígrafos terceros de la redacción de sesiones de esta Cámara.

El señor **Zegers** (don Julio).—Tengo motivos para creer que el Senado no insistirá en las modifica-

ciones que ha introducido al proyecto. Lo natural es que esta Cámara tenga la más absoluta libertad de acción para organizar un servicio interno, de manera que estimo conveniente que esta Cámara insista en su acuerdo anterior.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se hace observación, pasaremos á votar si se insiste ó no.

El señor **Zegers** (don Julio).—Si nadie pide votación, no hay para qué tomarla, y se entendería que la Cámara insiste por unanimidad.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo pido votación, señor Presidente.

*Practicada la votación resultaron 33 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.*

El señor **Matte** (Presidente).—La Cámara acuerda insistir.

El señor **Del Campo**.—Desearía saber si se encuentra en la mesa de la Cámara un proyecto de ley en virtud del cual se nivelan los sueldos de los empleados del Senado con los de esta Cámara.

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor; se ha recibido.

El señor **Del Campo**.—Me parece que sería un acto de justicia para con esos empleados, el que lo despachásemos luego, por cuyo motivo hago indicación para que se le exima del tramite de Comisión y se discuta inmediatamente.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión la indicación, y si ningún señor Diputado se opone la daremos por aprobada.

Aprobada.

*Se puso en discusión el proyecto que aparece en la cuenta.*

El señor **Matte** (Presidente).—Como consta de un sólo artículo lo pondré en discusión general y particular á la vez.

Así se hará.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra lo daré por aprobado.

Aprobado.

Entrando á la orden del día, continúa la discusión del art. 1.º del proyecto sobre creación de la Corte de Valparaíso, y modificación del servicio en las de Santiago y Concepción, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Dice el art. 1.º del proyecto:

«Art. 1.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de diez miembros y funcionará en dos salas, con cinco jueces cada una, designados anualmente por sorteo.

Esta Corte tendrá dos fiscales, cinco relatores, dos secretarios y cinco oficiales de sala. El ejercicio de las funciones de estos empleados será arreglado por el Tribunal como lo estimare conveniente para el mejor servicio. La distribución del trabajo entre los fiscales será con audiencia de estos funcionarios.

Dice la indicación del señor Ministro de Justicia: «Art. 1.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de doce ministros y se dividirá en dos salas.

Cuando el buen servicio lo exija, esta Corte podrá dividirse en tres salas.

La designación de los Ministros que deben compo-

ner cada sala se hará por sorteo una vez al año por lo menos.»

El señor **Riso-Patrón** hizo indicación para suprimir el tercer inciso la frase: «por sorteo».

El señor **Zegers** propuso que la segunda frase del mismo inciso, se redactara así: «por sorteo anual, salvo que modificación en el número de salas exija nuevo sorteo».

El señor **Matte** (Presidente).—Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable Diputado por Castro, que había quedado con ella.

El señor **Díaz Gallego**.—Abrigo serios temores, señor Presidente, de que las reformas que se proponen en el funcionamiento de la Corte de Apelaciones de Santiago por el Honorable Senado, con el artículo que se discute, como con la indicación del señor Ministro de Justicia, lejos de ser útiles y convenientes, son medidas llamadas á producir profundas perturbaciones en la administración de justicia del país.

Ya en otra ocasión insinué la idea de que la única base que se descubre en el proyecto del Senado, es la de trasladar á Valparaíso una de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago, por una parte, y por otra, la de segregar de su distrito jurisdiccional las provincias de Aconcagua, Valparaíso y el Territorio de Magallanes.

La Corte de Santiago, que funciona actualmente con quince Ministros divididos en tres salas, funcionará, dado el proyecto del Senado, con diez jueces divididos en dos.

La Corte de esta ciudad que conoce actualmente de las causas civiles y criminales de seis provincias y del Territorio de Magallanes, continuaría conociendo de estas mismas causas siempre que hubiese prevenido en ellas, y dejaría de conocer de aquellas en que se apelare después de aprobado el proyecto que se debate.

El honorable Ministro de Justicia ha introducido una modificación en el primer artículo del proyecto del Senado. Eleva á doce el número de Ministros de que se compondrá la Corte de Santiago, la cual funcionará con tres salas sólo cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

Me he preguntado, señor Presidente, por qué el honorable Ministro eleva el número de jueces de diez á doce. Si como creen muchos de mis honorables colegas, la reforma del Senado no puede producir perturbación alguna en la administración de justicia, el aumento de dos jueces se traduciría en un gasto inútil, en un gasto puramente suentario.

Mas, hago cumplido honor á la inteligencia y discreción del señor Ministro. El señor Ministro se ha penetrado de las perturbaciones que produciría la reforma del Senado y trata de prevenirlas aumentando el número de jueces para que funcionen en dos ó tres salas.

Cuando el viernes último se levantó la sesión de esta Cámara, el señor Ministro acababa de interrumpirme observándome que Su Señoría y yo partíamos de bases distintas. Hablaba yo entonces de las salas de cuatro Ministros.—Decía, que si se establecían tres salas con cuatro Ministros cada una, surgía el inconveniente del empate de votos, inconveniente muy frecuente, por más que se hubiera dicho otra

cosa en el Senado.—Agregaba, que el empate de votos importaba una pérdida de tiempo para los Tribunales de Justicia, y para los litigantes y una duplicación de los gastos de éstos.—El señor Ministro me dijo en esa ocasión que yo partía de la base de tres salas permanentes, en cuyo caso la dificultad de los empates podría ser grave; pero que la indicación de Su Señoría era para tener Corte con tres salas accidentalmente.—Me alegré que el señor Ministro reconociera en presencia de la Cámara que los empates producen dificultades graves.—La palabra del señor Ministro es bastante autorizada.—El ejercicio de la abogacía ha hecho la ocupación de su vida. No sé si el señor Ministro haya tenido pleitos y si en tal caso se haya encontrado en la situación de que en su causa haya habido empate de votos, pero Su Señoría sabe bien que esos empates producen sobresaltos y serias perturbaciones en el criterio y en la salud de los litigantes. Como la salud del espíritu y del cuerpo es un bien muy común, los hombres no pensamos en él sino cuando nos encontramos de visita en un manicomio ó en un hospital, ó cuando vemos sufrir a nuestros semejantes; pero ese bien, es digno de la atención de la Cámara. Así como la Cámara debe impedir que el pueblo empobrezca por las perturbaciones que puede producir este estado en la comunidad, así también debe impedir que á los sufrimientos naturales de un pleito se agreguen otros que está en su mano evitar.

Convengo con el señor Ministro que los Tribunales colegiados funcionen con número en su personal impar: con tres, con cinco, con siete ó nueve jueces, pero niego que pueda ser regular el funcionamiento de la Corte de Apelaciones con tres salas de cuatro Ministros cada una. Esas salas funcionarán un día, una semana regularmente, pero la irregularidad aparecerá en la segunda semana y se repetirá muchas veces en el mes. Sabe la Cámara que la Corte Suprema se integra con Ministros de la Corte de Apelaciones y que los Ministros de la Corte Suprema tienen ocupaciones inherentes á su oficio que les impiden tomar parte en las deliberaciones del Tribunal.— Pueden los Ministros faltar por enfermedad, ocupaciones ó por otra causa.

Esto mismo es aplicable á los Ministros de la Corte de Apelaciones, los cuales tienen que visitar el territorio sujeto á su jurisdicción, visitar las oficinas de los notarios, de los conservadores, recibir la prueba de testigos, ó practicar fuera de Santiago inspecciones oculares.

Pues bien, basta que en la Corte Suprema no funcionen dos jueces y que otro tanto ocurra en la de Apelaciones, para que las tres salas con cuatro ministros, se reduzcan á dos, con tres jueces y á una con dos que no puede funcionar.

Las dos salas, con tres ministros no podían conocer sino de las causas civiles de menos de diez mil pesos ó de las criminales en que no hay pena aflictiva; y es obvio que tendrían que suspender sus funciones si en sus tablas no figuran causas que se encuentren en estas condiciones.

Y no se diga que esto no es frecuente. Con respecto á la integración de la Corte Suprema, me bastará exhibir datos estadísticos. He consultado la *Gaceta de los Tribunales* y he visto que desde el 28

de Octubre de 1889 al 27 de Noviembre del mismo año, se pronunciaron 108 sentencias en que intervinieron uno ó dos miembros de esta Corte de Apelaciones.

Del mismo modo, desde el 2 de Diciembre de 1889 al 2 de Enero de 1890, se dictaron 140 sentencias con ministros de las Cortes de Apelaciones, habiendo concurrido en 38 sentencias dos ministros y en una cuatro de la Corte indicada. Ya ve la Cámara que los casos de integración son muy frecuentes y que basta que un ministro de la Corte de Apelaciones esté en visita ó que falte, para que las tres salas de cuatro jueces, se reduzcan á dos con tres.

Este procedimiento tiene otros peligros, entre los cuales no es el mayor el desprestigio de la magistratura. Con un diminuto personal de jueces, las familias pueden ver naufragar su fortuna y los ciudadanos pueden ir al Presidio, á la Penitenciaría ó al patíbulo.

Si se toma en cuenta la opinión del juez de primera instancia, ocurre con frecuencia que dos jueces están por la opinión A y otros dos por la B y que dos hacen sentencia contra la opinión de otros dos.

Si la suerte nos protege, hemos salvado nuestra situación, pero si nos es aversa, podría mandárenos al otro mundo.

¡Qué vergüenza para nosotros si por economizar unos cuantos pesos esto llegara á ocurrir! ¿Y qué! ¿no puede ocurrir? Diga el señor Ministro si no son frecuentes estas anomalías, estos verdaderos ataques á nuestra seguridad personal y á nuestra hacienda.

Decía en otra ocasión que teníamos un procedimiento informe, primitivo, que tiene los años de las leyes de Partidas, esto es, más de cinco siglos; que el único remedio contra este estado de cosas era el aumento del personal judicial, pues si debemos creer en la venida de los Códigos de procedimiento, tal acontecimiento se nos aleja, del mismo modo que á los judíos la vinda del Mesías. Con frecuencia, dentro como fuera de esta Cámara, se nos cita la Inglaterra, la Francia y otros países europeos como objetos de nuestra imitación. ¿Por qué no imitamos siquiera en materia criminal á algunos de esos países? El conocimiento de las causas en que hay crímenes está encomendado en Francia á un tribunal compuesto de doce individuos, haciendo ocho sentencia; en Inglaterra á doce, y se exige la unanimidad; en Escocia á quince con veredicto por mayoría. Ya vé la Cámara como proceden los países que se nos presentan como modelos. ¿Podemos entonces continuar autorizando tribunales con tres ó cuatro jueces en que dos ó tres votos hacen sentencia? Esto es precisamente lo que se trata de establecer en Santiago.

Debemos, pues, abandonar la idea de tribunales accidentales con cuatro jueces para aceptar como base de discusión dos salas con cinco ó seis jueces cada una. En este caso, ¿está cierto, señor Ministro, que en Santiago se atenderá bien la administración de justicia civil y criminal? ¿por qué nó? se dirá: ¿Acaso las dos salas no continuarían funcionando como han funcionado hasta hoy? Desde que á la Corte de Santiago se le quita una parte de su territorio ¿por qué las dos salas no habrán de despreñar proporcionalmente el número de causas que despachaban las tres? Y se agregará todavía que esto es obvio.



Si estuviéramos en un debate judicial, yo diría que al actor, al que afirma incumbe la prueba y la exigiría. Si es cierto que una fuerza ó una actividad que podemos representar por tres, produce cierto efecto que representaremos también por tres, no lo es que, dividiendo la fuerza, dos de actividad produzcan matemáticamente los efectos, esto es, dos tercios del total del efecto contemplado. Del hecho de que dos hombres puedan levantar tres quintales de peso no se deduce ni puede deducirse que dos levantarán dos quintales. Esto que ocurre en mecánica, ocurre también en política y administración. Suponga Su Señoría que estando muy interesado en una votación en que hay diez por diez votos y que en el acto de verificarse, dos de una fracción abandonan su opinión y voten con la otra, ¿por cuántos votos habría ganado ó perdido Su Señoría? Por cierto que no habría ganado ó perdido por los votos sino por cuatro. Tal es, señor Presidente, la aritmética que una buena administración debe poner en práctica en los negocios de Estado.

Desde que ignoramos los efectos que naturalmente tiene que producir la agregación de las provincias y del territorio de Magallanes, no podemos agregar que dos salas bastarían para servir á cuatro provincias; por el contrario, podemos estar ciertos que las cuatro provincias le exigirán á las dos salas una actividad mayor que la que le exigen actualmente. Esto es lo que se deduce de los hechos, como no me será difícil demostrarlo.

Creada la Corte de Valparaíso con jurisdicción sobre esta provincia, sobre la de Aconcagua y Magallanes, la Corte de Santiago continuará conociendo de todas las causas de esas provincias siempre que en ellas hubiere ya prevenido. Así las dos salas tendrán que desplegar la misma actividad de las tres salas, pero se comprende que jamás dos harán lo que tres y que la obstrucción en el trabajo aparecerá en el primer día.

En 1889 había en Santiago, tanto en la Corte Suprema como en la de Apelaciones, excedente de causas. ¿Qué se hizo entonces? Una cosa muy sencilla: se dividió en dos salas la Corte Suprema, y en tres, con cinco jueces cada una, la de Apelaciones, y todavía se le quitó á la Corte de Santiago la provincia de Talca. Sin embargo, no fué soberano ese remedio. Ni la Corte Suprema ni la de Apelaciones están al día. No me ha sido fácil averiguar el excedente de causas en la Corte de Apelaciones, pero los hechos que voy á invocar no sólo lo comprueban sino que van en aumento.

He tomado los datos de una de las dos secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago: los de la Secretaría del señor Cuevas.

En 1890 ingresaron en esa Secretaría novecientas cuatro causas criminales y mil veinticinco causas civiles, esto es, un total de mil novecientos veintinueve. Supongo que en la Secretaría del señor Vial ingresaran en el mismo año, más ó menos, las mismas causas. Tendríamos entonces que la Corte de Apelaciones de Santiago debió fallar tres mil ochocientas cincuenta y ocho causas en el año indicado.

En 1891, en la Secretaría del señor Cuevas ingresaron, á pesar del estado de cosas por que acabamos de atravesar, cuatrocientos treinta y cinco causas cri-

minales y cuatrocientas cuarenta y cinco civiles hasta el 18 de Diciembre último, ó sean ochocientas ochenta en el tiempo señalado. Duplicando este número, por lo que respecta á la otra Secretaría, tendríamos en las dos 1,760, no obstante de que en el último año no funcionaron de una manera regular los juzgados de primera instancia.

He tomado al acaso, señor Presidente, un diario en que se da cuenta del movimiento judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago. Confieso que la lectura que voy á hacer no es muy agradable pero aseguro á la Cámara que es conveniente. En el diario el *Ferrocarril* de 2 del presente aparece que en el día útil anterior á esta fecha la primera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago puso en su tabla trece causas y que no falló ninguna. Que la segunda sala debía hacer catorce y sólo falló cuatro y que la tercera falló cuatro de once que figuraban en su tabla.

Estos hechos se repiten todos los días. No es frecuente que una causa se falle el mismo día en que por primera vez se pone en tabla.

De continuo ocurre que una misma causa figure en las tablas de una, dos, tres y más semanas. Si hubiera sido soberano el remedio de 1889, la Corte de Apelaciones de Santiago tendría hoy sus causas corrientes.

¿Qué número de causas falla un Tribunal en año de tiempo útil? Un Tribunal muy laborioso no puede fallar más de 1,200 causas. Si tomo como base de mi razonamiento trescientos días útiles en el año, en lo que exagero, pues no son tantos, tendremos que un Tribunal debe resolver diariamente cuatro causas para fallar 1,200 en trescientos días. Y ¿sabe la Cámara cuántas causas hay actualmente pendientes en tres de los juzgados del crimen de esta ciudad? Hay dos mil; y esto que no se ha procesado á los dictatoriales! Si se hubiese procesado como lo exigía nuestro deber, á todos los que se alzaron contra el orden público, contra la Constitución y las leyes, y se hicieron, además, reos de crímenes y delitos comunes, el número de procesos sería seis ú ocho veces mayor.

Es materialmente imposible, pues, que con dos salas que resuelven en un año 2,400 causas, se atienda medianamente el servicio judicial que hace la Corte de Apelaciones de Santiago.

Por esto, señor Presidente, abogo por la subsistencia de las tres salas de la Corte de esta ciudad; por esto pido á la Cámara que niegue sus votos al primer artículo del proyecto del Senado, como á la indicación del honorable Ministro de Justicia; porque así quedará vigente la ley de 19 de Enero de 1889, que divide la Corte de Apelaciones de Santiago en tres salas con cinco ministros cada una.

No pido la subsistencia del estado actual de cosas porque sea bueno, sino porque no deseo que se implante en Chile otro peor del que tenemos y soportamos con resignación de estoicos ó de mártires... ¡Me sentiría feliz si el voto de la Cámara salvara á las cuatro provincias más ricas de la República de los males que les aguardan!

El señor **Montt** (don Enrique).—¿Qué se encuentra en discusión, señor Presidente?

El señor **Matte** (Presidente).—El artículo 1.º

del proyecto conjuntamente con la indicación del señor Ministro.

El señor **Richard**.—Mi *desideratum*, respecto de la Corte de Apelaciones de Santiago, es el mismo del honorable Diputado por Castro.

El señor **Díaz Gallego**.—Por la agrupación de Chiloé, señor.

El señor **Richard**.—Yo creo que deberíamos mantener esta Corte tal como está, con quince ministros y dividida en tres salas. Comprendo, al mismo tiempo, que el señor Ministro de Justicia, al proponer que el número de ministros quede reducido á doce, ha tenido en vista un propósito de economía que la Cámara respetará.

Deseando, en esta emergencia, aprovechar la oportunidad para procurar el mejoramiento del servicio judicial, me permito proponer una indicación que viene á ser un término medio entre mis ideas y las del señor Ministro. Acepto que queden sólo doce ministros; pero con tal que se establezcan permanentemente tres salas; y al proponer esto, lo hago no con la convicción de que vaya á mejorarse el servicio, puesto que cada sala quedará con cuatro miembros, lo que es un inconveniente, sino porque estimaría peor que quedasen dos salas únicamente.

Manifestaré las razones que me inducen á creer que dos salas son deficientes para las necesidades del servicio.

Tengo datos que tal vez no han sido consultados por los autores del proyecto relativo á la creación de la Corte de Valparaíso.

En 1890 se encontraban pendientes ante la Corte de Apelaciones de Santiago 1,748 causas civiles y criminales, incluyéndose en ese número las de las provincias de Valparaíso y Aconcagua. Doy este dato para que se pueda calcular cuál será la existencia actual, sabiéndose que cada año ingresan por lo menos doscientas causas nuevas. Desde luego, en dos años han debido entrar cuatrocientas causas; y es necesario tomar también en cuenta que en una gran parte del año pasado los tribunales de justicia no funcionaron, motivo por el cual debe naturalmente existir un gran atraso en el despacho. Tenemos, pues, sobre la cifra de causas en 1890 un aumento seguro de cuatrocientas causas, y uno probable que se puede estimar prudencialmente en otro tanto; de tal manera que el aumento total vendría siendo de ochocientas causas. Agregando este número al de 1,748 que ya he manifestado, tenemos un total de 2,548 causas que, según la ley vigente, deberán repartirse entre tres salas, y que, según el proyecto en discusión, corresponderán á dos salas solamente.

Ahora cuántas causas de las 2,548 podrá fallar el Tribunal durante el año 1892? Para esto podemos tomar por base los datos de 1890, y en el supuesto de que se fallarán tantas causas como entonces.

En 1890, las tres salas de la Corte de Apelaciones fallaron 1,732 causas. Admitiendo que se mantuvieran las tres salas y funcionaran con los mismos quince ministros que en 1890, yo creo que habría más ó menos el mismo número de causas que ese año y que quedarían así mil trescientas y tantas causas atrasadas.

Se podrían comprobar estos datos con mayor exactitud que la que yo establezco, pues los he conseguido

de empleados inferiores y en época en que la mayor parte de los funcionarios están fuera de Santiago. Pero creo que los datos que he presentado son bastante ilustrativos.

Considero, pues, que la necesidad nos aconseja mantener las tres salas de la Corte para tener el despacho más ó menos al corriente, ya que ni siquiera con las tres salas estará perfectamente atendido.

No pido que se cree una cuarta sala, sin embargo de que la idea no sería nueva. En la ley de 1889, que divide la Corte de Apelaciones en tres salas, se indicó que podría dividirse en una cuarta sala.

Cuando se dictó la ley de 1889 se dijo: es menester á todo trance crear tres Salas para adelantar el despacho. El propósito fué bueno; pero ¿qué sucedió? Alguien dijo: bueno será quitar á la Corte Suprema la jurisdicción penal y dársela á la Corte de Apelaciones. Se olvidó que la creación de esa tercera Sala era debida á la necesidad de mejorar el despacho en la Corte de Apelaciones, y se le dió así á ésta, inconsultamente, un mayor trabajo. De ahí se explica cómo ha venido á producirse el mismo atraso que antes.

En estas circunstancias se dice hoy: le vamos á quitar trabajo á la Corte de Apelaciones de Santiago creando una en Valparaíso; pero redúzcase á dos las Salas de aquella Corte.

Soy partidario de la Corte de Apelaciones de Valparaíso; pero creo que es malo desnudar á un santo para vestir con su ropa á otro.

Con estos datos, que son inamovibles, que están en la conciencia de todos y que pueden ser comprobados por todos los honorables colegas que ejercen la profesión de abogado, se prueba la necesidad de mantener la tercera Sala; y como la Cámara no querrá mantener quince ministros, yo proponería el término medio que he insinuado anteriormente.

Someto estas consideraciones al señor Ministro del ramo para que se sirva tomarlas en cuenta, y si le parecen convenientes las incluya como una agregación á la modificación propuesta.

Debo, para concluir, hacerme cargo de una objeción que podría formularse á esta idea, la de que el proyecto no impide que se divida la Corte en tres Salas, sino que por el contrario lo autoriza.

Es cierto; pero, á mi juicio, no conviene que esta división sea facultativa, sino que debe ser un mandato expreso de la ley.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—He propuesto que el número de Ministros sea doce, y en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado. También estoy de acuerdo con el fondo de la idea de Su Señoría para que la Corte se divida en tres Salas. Solo que yo propongo esta división cuando el buen servicio lo necesite, y no me parece bueno hacerla necesaria por la ley. Puede ocurrir alguna vez que la división en tres Salas sea inútil.

El señor **Richard**.—Se me ocurre, á propósito de este debate, que no se han consultado los datos estadísticos que tenemos nosotros, porque si éstos se hubieran llevado á la Comisión para su conocimiento, creo que habría modificado el artículo antes de pasar su informe al Senado.

El señor **Cristi**.—Los datos, señor Presidente, que nos ha suministrado el honorable Diputado por

Llanquihue son muy exactos porque son datos estadísticos, que hablan muy en favor de la idea de mantener como hasta hoy el servicio judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago dividiéndola en tres Salas. Se sabe que dos Salas no alcanzarían á dar abasto para el despacho corriente.

Aunque tenemos aquí un proyecto que, en realidad, tenderá á facilitar el despacho de las causas de Santiago (que es el referente á la creación de la Corte de Valparaíso), sin embargo, yo no creo que esto pueda ser motivo para extrangular la discusión á fin de suprimir una de las tres Salas de la Corte de Santiago. Deber de todos es acopiar el mayor número de antecedentes y observaciones antes de que se dicte una ley mala.

Tanto el honorable Diputado por Chilóe como el honorable señor Richard han tomado en cuenta una sola de las Secretarías en que se distribuyen las causas de la Corte de Apelaciones de Santiago. Pues bien; el número de causas que había el año pasado se ha aumentado tal vez en otro tanto con las que actualmente existen.

De los datos suministrados por el señor Díaz se desprende que cada uno de los tres juzgados del crimen de Santiago tiene por lo menos 800 causas; y hacía presente también Su Señoría que en este dato no se tomaban en cuenta los demás juzgados que hay fuera de Santiago y las demás causas de las provincias cuya jurisdicción corresponde á la Corte de Apelaciones de esta capital.

El honorable Ministro nos decía también que, calculando que cada Sala de esta Corte, dividida en tres Salas, tuviera que despachar igual número de causas á las de 1890, quedaría siempre un sobrante de mil y tantas causas sin despacharse.

Entonces pregunto yo: ¿cómo es posible, señor Presidente, en estas circunstancias y bajo tales condiciones pensar en suprimir una de las Salas de la Corte de Apelaciones de Santiago?

Creo que en la discusión habida sobre este proyecto en el Honorable Senado no se tomaron en cuenta estos datos que nos han suministrado los señores Diputados preopinantes. Los datos que ha traído el señor Ministro se refieren á los juzgados de Santiago y á una Corte. ¿Por qué no hemos de tener conocimiento de los que corresponden á los demás juzgados que están bajo la jurisdicción de la Corte de Santiago? No creo que motivos de economía aconsejen la supresión de esta tercera Sala; y si esto es así, ¿por qué antes de dictar la ley no procedemos con pleno conocimiento de causa? Lo que es por mi parte, yo no podría proceder con plena conciencia sin tener todos los antecedentes necesarios. Y esta consideración me lleva á hacer al señor Ministro una insinuación particular. Ruego á Su Señoría que procure á la Cámara los datos referentes á los juzgados de letras que dependen de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago y los datos relativos á las causas rezagadas de este último Tribunal desde el principio del año pasado.

El señor **Richard**.—Debo insistir, señor Presidente, en las ideas que acabo de someter al juicio de la Cámara. No existe, á mi juicio, razón alguna que nos obligue á resolver este negocio á medias y

dejar como facultativo de la misma Corte el crear ó no otra Sala.

Si la Cámara está convencida de que la creación de esa Sala es conveniente y necesaria, debe crearla, eso es lógico; y no dejar que sea la Corte misma quien haya de instituir la. Todos sabemos que de ordinario de 12, 14 y hasta 17 causas que se ponen en tabla, en cada Sala, todos los días, sólo se despachan 3 ó á lo más 4; y esto viene sucediendo desde hace mucho tiempo. Aun cuando esto es un hecho reconocido y deplorado por todos los abogados y litigantes, á nadie se le ocurrió consignar en la ley de 1889 una disposición tendente á corregir el mal.

El procedimiento que he tenido el honor de proponer no perjudica á nadie, sirve á todos los intereses y está á cubierto de observaciones bajo el aspecto legal. Lo único que viene á variar es el número de jueces, pues en vez de 12 Ministros crea 15, y el de relatores que se eleva á 5. Mejor serían 6, porque así el servicio nunca estaría expuesto á retardarse; pero con 5 puede, habiendo buena voluntad y constancia para el trabajo, conseguirse lo mismo.

No obstante, como el señor Ministro sostiene sólo el número de 12 Ministros, en último caso habré de aceptarlo; pero con la condición de que desde luego se formen con ellos tres Salas por mandato de la ley, no por la sola voluntad del mismo Tribunal.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Estoy de acuerdo en muchas de las ideas que ha manifestado el honorable Diputado que deja la palabra, y tan es así que yo mismo he propuesto que el número de Ministros de la Corte de Santiago se eleve de 10 á 12, á fin de que, en caso necesario, pueda la Corte misma dividirse en tres Salas para funcionar. De esta manera me parece que, siquiera á medias, se habrán conseguido los propósitos del señor Diputado de que el servicio judicial envuelva las condiciones de rapidez y oportunidad que debe tener.

Sé muy bien que en los negocios pendientes hay labor bastante para las tres Salas; pero no hallo justificado que, entrando en detalles que el Tribunal pueda apreciar más concienzudamente, vayamos desde luego á crear tres Salas, cuando la Corte puede resolver con más acierto que nosotros, si lo conveniente es que las Salas sean dos ó sean tres. Si el recargo en el despacho de las causas es tal, que exija como ineludible la creación de una tercera Sala, ella se efectuará, lo digamos nosotros aquí imperativamente ó no. Por el contrario, si ese caso no llega (como lo hace suponer el hecho pasado con la Corte Suprema, que ya no está recargada de causas como lo estaba en 1889 y el alivio que traerá naturalmente la creación de la Corte de Valparaíso), no funcionarían sino dos Salas, con beneficio para todos los litigantes, que nunca se verán expuestos á que el Tribunal no pueda funcionar por falta de jueces para entender en negocios cuyo monto excede de 10,000 pesos. Se dirá que este caso es remoto; pero ¿por qué no ponernos en este caso, remoto, pero posible y que ya ha pasado con otros Tribunales análogos? Por esto encontrándome, como he dicho, en mucha parte, de acuerdo con el señor Diputado, insisto sin embargo en lo que he tenido el honor de proponer.

El señor **Richard**.—Entonces ¿por qué no ponemos en la ley que funcionen las tres Salas mien-

tras sea necesario pudiendo reducirse á dos una vez terminado el recargo?

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).— Porque en la práctica eso será lo que hará la Corte, y porque el proyecto viene así aprobado por el Senado, que cree que basta con dos Salas, siempre que en ellas haya el ánimo, como es natural, de trabajar.

El señor **Cristi**.—Las observaciones del señor Ministro están manifestando la conveniencia de proporcionar á la Cámara los datos relativos á las causas que se ventilan en todos los juzgados dependientes de la Corte de Apelaciones de Santiago, como así mismo de buscar en las Secretarías el número de las causas rezagadas que existen, y el monto de las que quedaron rezagadas en el año 90.

Con estos datos, podría la Cámara pronunciarse sobre la conveniencia de crear una Corte en Valparaíso, conveniencia que ha sido muy discutida dentro y fuera de este recinto.

Por otra parte, este aumento de los Ministros sobre los que hay y su distribución en dos Salas tiene muchos inconvenientes. Los empates, funcionando dos Salas, son un entorpecimiento muy serio, que se traduce en mayor gravamen para los litigantes, pues haciéndose dos veces los asuntos, tienen que incurrir en nuevos gastos.

El señor **Vial Ugarte**.—¿Y qué significarían esos datos? Yo no soy abogado; pero sé que un gran número de causas se atrasan, no por culpa del Tribunal sino porque así lo quieren los abogados. Me parece que el dato que Su Señoría pide será completamente inútil, pues no podríamos establecer la diferencia indispensable entre las causas atrasadas por el Tribunal y las atrasadas por los abogados; ni es justo tampoco atribuir al Tribunal todos los atrasos.

El señor **Cristi**.—Estos datos tienen la utilidad que ha indicado el honorable Diputado por la agrupación de Chiloé. Además, debo hacer presente (y hé aquí la verdadera conveniencia de estos datos) que, para suprimir con conciencia una Sala en la Corte de Apelaciones de Santiago, es preciso saber si las Salas que quedan podrán resolver, por sí solas, los asuntos sometidos á su conocimiento.

Con respecto á la interrupción del honorable Diputado, bien puede suceder que los abogados retarden la tramitación de un asunto; pero eso no la tiene que ver con la Corte; si hay ó no conveniencia en que una causa se resuelva pronto, es cuestión que deben decidir sólo las partes.

El señor **Vial Ugarte**.—Pero no se pueden atribuir esos atrasos al Tribunal: sólo es el interés de los abogados, el que los produce.

El señor **Cristi**.—No nos referimos á las causas que se atrasan porque así lo quieren los abogados: nos referimos á aquellas que, estando en tabla, no son resueltas por el Tribunal por falta de tiempo.

Decía, pues, señor Presidente, que las insinuaciones que había hecho me llevaban á la conclusión de pedir segunda discusión para los artículos 1.º, 2.º y 3.º y para todos los que se rozan con la Corte de Apelaciones de Santiago: es preciso que resolvamos este negocio, tan importante, con pleno conocimiento de causa.

El señor **Díaz Gallego**.—Á propósito de las palabras del señor Diputado por San Felipe, creo

conveniente hacer algunas observaciones á la Cámara á fin de que ella no quede bajo una mala impresión.

Su Señoría atribuye al interés de los abogados el atraso de infinitas causas que existe en nuestros Tribunales.

La alusión del señor Diputado envuelve un cargo contra un grupo numeroso de personas, sin que ese cargo venga acompañado de los comprobantes necesarios que lo acrediten. Al citar yo lo que todos los días se vé en los diarios, que las Cortes señalan lugar en la tabla para 11, 12, 14 y hasta 15 causas, sin que les sea dado resolver más que tres ó cuatro, y á veces sólo una, no puede atribuir la culpa de esto á los abogados, sino al exceso de trabajo de las Cortes. Si el honorable Diputado por San Felipe tomara en cuenta el gran número de causas que ingresan á los juzgados de Santiago, y recordará la sola cifra de 12,000 reos que, en cuatro meses, ha tomada la policía de esta ciudad, no llegaría á afirmar que los abogados tienen la culpa del atraso de la Corte de Apelaciones.

El señor **Vial Ugarte**.—Deseo levantar el cargo de alusión personal que me ha hecho el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Mi propósito no ha sido hacer cargos á nadie, sino formular una observación general respecto del sistema de algunos abogados, de alegar dos ó tres días en cuestiones que otros resuelven con cuatro palabras. Los Tribunales ponen dos ó más causas en tabla, y muchas veces sucede que no pueden fallar más que la primera, debido esto á la prolongación de los alegatos de los abogados. Aun cuando no soy abogado, he tenido lugar á conocer esto, porque he sido litigante y he visto lo que pasa en los Tribunales.

No me es dado decir si los abogados obran bien ó mal, al prolongar sus alegatos en defensa de sus clientes; pero sí, me es dado afirmar que en mucha parte el atraso de las Cortes de Justicia no proviene del exceso de trabajo sino del exceso de los alegatos. En los Tribunales pasa como aquí, donde hay abogados que al gan en pro de una causa durante dos ó tres sesiones, sin haber necesidad para ello. Ojalá que no procedieran así, que fueran más parcos en sus alegatos, tanto los abogados de los Tribunales, como los que abogan aquí en la Cámara.

Al manifestar estas ideas, no hago más que dar expresión á una opinión mía, sin que crea, ni desee herir con ella ninguna susceptibilidad personal.

El señor **Matte** (Presidente).—Que la para segunda discusión el artículo 1.º del proyecto.

Entiendo que el señor Diputado por la Ligua había pedido también que quedaran para segunda discusión otros artículos.

El señor **Cristi**.—Me referí á todos los que se rozan con el artículo 1.º

El señor **Gutiérrez**.—No niego el derecho de pedir segunda discusión, desde que está expresamente consignado en el Reglamento. Pero antes de terminar la primera discusión deseo observar que el proyecto sobre la Corte en Valparaíso es antiguo, y no puede sorprender ni tomar de nuevo á la Cámara.

Por consiguiente, el propósito que se persigue siempre, al pedir segunda discusión para un asunto,

cual es el esclarecimiento cabal de las cuestiones, no se descubre en el presente caso.

El señor **Cristi**.—Cuando pedí segunda discusión para estos artículos, tuve el honor de manifestar á la Honorable Cámara las razones que me movían á hacerlo.

El señor **Matte** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra quedarán para segunda discusión los artículos 1.º, 2.º y 3.º, con sus respectivas indicaciones.

Acordado.

Se suspende por cinco minutos la sesión.

Se levantó la sesión.

#### A SEGUNDA HORA

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesión.

En discusión el artículo 4.º

Dice así:

«Art. 4.º La Corte Suprema funcionará dividida en dos salas cuando ella lo acordare por mayoría absoluta de los miembros de que se compone, en vista de la necesidad de mantener al corriente el despacho de los asuntos que penden ante ella.»

Fué aprobado sin debate.

Se puso en discusión el artículo 5.º

«Art. 5.º La Corte Suprema, sea que funcione en una ó dos salas, se integrará en primer lugar con los miembros de la misma Corte, en segundo lugar con sus fiscales y en seguida en conformidad á lo dispuesto en los números 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 136 de la ley de Organización de Tribunales de 15 de Octubre de 1875.

Siempre que se hubiere de integrar la Corte Suprema con los ministros ó fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago, con los jueces letrados ó con los abogados, se hará el llamamiento por medio de un decreto en que se exprese nominalmente la persona llama la.»

El señor **Díaz Gallego**.—No encuentro absolutamente conveniente la disposición contenida en el inciso 2.º porque, si bien es cierto que ahora la integración de las Cortes ofrece algunas dificultades para los litigantes y para los abogados, también lo es que ese mal no puede salvarse en la forma que lo propone el proyecto en debate.

Suponga la Cámara que se dicta un decreto para llamar á un ministro de la Corte de Apelaciones con el fin de integrar la Suprema, y ese ministro no está en su puesto: queda sin efecto el decreto y hay que dictar otro para llamar á otro ministro.

Hay también que notificar estos decretos á las partes; y si todavía ese otro ministro no está disponible, no se encuentra á ninguno de los dos procuradores que deben hacer estas notificaciones, resulta que esa causa no se puede hacer en el día y tiene que quedar para la semana siguiente.

Y mientras tanto, si se presenta el ministro que faltaba, ¿rige ó no el decreto anterior? ¿Se integra el Tribunal en conformidad al primer decreto?

Esto es muy serio, señor; no comprendo cómo el Senado no prestó mayor atención á esta regla del proyecto.

Yo creo que las cosas deben dejarse tal como están ahora, que lo único que se hace es avisar á los liti-

gantes que el Tribunal se va á integrar con tal ó cual miembro de la Corte de Apelaciones.

Este aviso lo da el relator á las partes; si él llega á hacerse por decreto, se crearán dificultades insalvables, mucho mayores que las que ahora se quieren evitar.

Me opondré, pues, al inciso 2.º; pero como no quiero molestar la atención de la Cámara, no sigo usando de la palabra.

Cerró el debate se aprobó tácitamente el inciso 1.º y el 2.º fué votado y aprobado por 18 votos contra 12.

Se puso en discusión el artículo 6.º

«Art. 6.º Créase una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Valparaíso, que se compondrá de cinco miembros y tendrá un fiscal, dos relatores, un secretario, un escribiente para el Fiscal y los oficiales de sala.

El distrito jurisdiccional de la Corte será el territorio de las provincias de Aconcagua y Valparaíso, y el de Magallanes, y sus deberes y atribuciones los que determina la ley de 15 de Octubre de 1875 para los tribunales de esta clase.

Los sueldos de los jueces, del fiscal, relatores y secretarios de esta Corte serán los mismos que los de igual clase de la Corte de Apelaciones de Santiago.»

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Pido la palabra para salvar una omisión en cuanto al distrito jurisdiccional de esta Corte. No se habla en él de las islas de Juan Fernández: creo que convendría agregarlas, diciendo: «El distrito jurisdiccional de la Corte será el territorio de las provincias de Aconcagua y Valparaíso, el de las islas de Juan Fernández y el de Magallanes.

El señor **Cristi**.—Iba á preguntar al señor Ministro á la jurisdicción de qué Corte pertonecen esas islas.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Las islas de Juan Fernández corresponden al distrito jurisdiccional de la Corte de Santiago. Ahora deben corresponder á la de Valparaíso.

El señor **Díaz Gallego**.—Creo más conveniente que el territorio de Magallanes, que es más bien un presidio ó algo parecido, quede bajo la jurisdicción de la Corte de Santiago.

El negocio más serio que podría presentarse en aquel lugar sería la acusación contra el Gobernador, la que tendría que venir á Santiago, y en seguida á Valparaíso, para seguirse la tramitación correspondiente.

Hago, pues, indicación en el sentido de que este territorio quede agregado á la jurisdicción de la Corte de Santiago.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Tengo el honor de oponerme á la indicación del honorable Diputado.

El territorio de Magallanes está muy lejos de ser un presidio.

El señor **Díaz Gallego**.—Yo he dicho que es algo como un presidio.....

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—¿No tiene nada de parecido á eso!

El territorio de Magallanes es de lo más floreciente, y, protegido un poco por la administración general, irá muy lejos; tiene grandes elementos de pro-

greso y en realidad ha prosperado mucho en todo, en el comercio, en la población y en el porvenir que se le presenta. Ahora, por su situación y por su naturaleza, está en relaciones más directas con Valparaíso que con Santiago; de manera que es más propio que quede incluído en la jurisdicción de aquella Corte, que no en la de ésta. En este sentido me opongo á la indicación del señor Diputado.

*Cerrado el debate, el artículo se dió por aprobado en el sentido de agregar las islas de Juan Fernández á la jurisdicción de la Corte de Valparaíso.*

*La indicación del señor Díaz Gallego fué desechada por 29 votos contra 3.*

*En seguida se dió por aprobado tácitamente el artículo 7.º que dice así:*

«Art. 7.º El escribiente del Fiscal tendrá el sueldo anual de 800 pesos y cada uno de los Fiscales de sala el de 400 pesos».

*Se puso en discusión el artículo 8.º*

«Art. 8.º La Corte de Apelaciones de Valparaíso comenzará á funcionar el 2 de Marzo de 1892».

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).— Pido la palabra, para proponer que se cambie en este artículo la fecha 2 de Marzo, que se fija para que empiece á funcionar la nueva Corte, por la de 1.º de Abril de 1892. Cuando se presentó el proyecto, se calculó que la fecha de 2 de Marzo era la conveniente, y además muy oportuna desde que es aquella en que terminará el actual feriado; pero ahora, como lo ve la Cámara, el tiempo es muy escaso y no sería posible hacer cómodamente dentro de él la instalación del Tribunal; ni siquiera podrá reunirse el Consejo de Estado para proceder á hacer oportunamente los nombramientos del caso. En cambio, la fecha del 1.º de Abril consulta todas esas circunstancias y convendría adoptarla en este artículo.

*Cerrado el debate, el artículo se dió por aprobado con la modificación propuesta por el señor Ministro.*

*Se puso en discusión el artículo 9.º*

«Art. 9.º Las Cortes Suprema y de Apelaciones de Santiago continuarán conociendo en las causas del territorio fijado á la jurisdicción de la Corte de Valparaíso que ya hubieran prevenido ó que se hallaren en apelación ante ellas hasta el 15 de Enero de 1892, salvo aquellas en que las partes que fueren libres administradores de sus bienes convengan, de común acuerdo, en que sean sometidos al conocimiento de la Corte de Valparaíso.

La Corte Suprema continuará conociendo en las causas de hacienda del territorio fijado á la jurisdicción de la Corte de Valparaíso».

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).— Aquí voy á hacer, por las mismas razones que en el artículo anterior, una indicación análoga: para que en vez de la fecha de 15 de Enero, se fije en el artículo la fecha de 15 de Marzo como término á que la Corte de Santiago entienda en las apelaciones en que haya prevenido.

El señor **Richard**.—¿Y por qué no el 31 de Marzo, señor Ministro?

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).— El 15 de Marzo está bien; es plazo cómodo y quince días no son un retardo para las apelaciones que siempre demoran en llegar desde el tribunal de primera instancia al de alzada.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).— Parece conveniente la alteración que se propone, de la fecha 15 de Enero por la de 15 de Marzo, porque así la Corte tendrá tiempo de reunir las causas en que ha de comenzar á conocer desde el 1.º de Abril.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).— Efectivamente, del 15 de Marzo al 1.º de Abril hay muy poca diferencia de tiempo y creo que en realidad las causas no sufrirán retardo. Tal vez no alcanzarían á llegar allá, y no es posible creer que la Corte pudiera conocer de ellas desde el primer momento. El transcurso de tiempo entre el 15 de Marzo y el 1.º de Abril no me parece que perjudica á nadie, de manera que para el buen servicio será mejor dejar la primera de esas fechas.

El señor **Riso-Patrón**.—Siento oponerme á esta indicación del señor Ministro, porque las razones que ha dado no me han convencido. Desde que no habrá Corte en Valparaíso sino desde el 1.º de Abril es evidente que la fecha para fijar la jurisdicción de las causas debe ser el 1.º de Abril, que es cuando aquella comienza á funcionar como tribunal. Antes de esta fecha no existe Corte, por consiguiente no puede hacer ninguna distribución de causas mientras no se halle establecida. De manera que no es posible fijar fecha anterior á la fecha de la ley que establece la Corte de Valparaíso. Á mi juicio, deberá fijarse el 1.º de Abril ó el 31 de Marzo.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).— No hago cuestión: el asunto es de tan poca importancia, que me parece que no habrá inconveniente alguno para fijar el día 15 de Marzo; pero si hay algún señor Diputado que tenga otra convicción, me permito observarle que no vale la pena distraer más tiempo en tan insignificante cuestión.

El señor **Riso-Patrón**.—Mi observación se refería á la que se ha hecho, de que poniéndose la fecha del 15 de Marzo, no tendría en qué ocuparse la Corte. Esta no es una objeción, porque la Corte tendría que reunirse é invertir algún tiempo en otros detalles de instalación. Por eso me parece que es preferible la misma fecha de su iniciación, esto es, el 1.º de Abril.

El señor **Díaz Gallego**.—Encuentro completamente inútil la frase final del artículo en discusión, donde se dice «salvo aquellas en que las partes que fueren libres administradoras de sus bienes convengan, de común acuerdo, en que sean sometidos al conocimiento de la Corte de Valparaíso».

Hay ya otra ley que autoriza á los litigantes á prorrogar la jurisdicción de un tribunal, y si en este artículo se establece esta autorización, podría creerse que no son libres los mayores de edad de prorrogar la jurisdicción de cualquier tribunal. Si esta frase queda en esta ley podría subentenderse que los interesados no tienen tal derecho.

Hago, pues, indicación para que se suprima la frase á que me he referido.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).— Mientras más clara sea la ley, mejor y más sencilla será su aplicación. La primera frase del artículo es bastante imperativa.

Si no se pusiera la segunda parte, quedaría la duda de saber si los litigantes estaban obligados á seguir sometidos á la Corte de Santiago en aquellas

causas en que ésta no hubiera prevenido; al paso que así como está la duda no es posible. Me parece, pues, mejor mantener la parte que se ha objetado.

*Se aprobó el artículo con la modificación, aceptada por el señor Ministro, para poner «31 de Marzo» en vez de «15 de Enero»; y se votó la indicación del señor Díaz Gallego, que resultó rechazada por 26 votos contra 9.*

*Se puso en discusión el artículo siguiente:*

«Art. 10. Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 30,000 en los gastos de instalación de la Corte de Valparaíso.

*Fué aprobado tácitamente.*

*Se puso en discusión el artículo 11.*

«Art. 11. La Corte de Apelaciones de Concepción se compondrá en lo sucesivo de ocho miembros y se dividirá en dos salas para el despacho de las causas de que debe conocer.

Esta Corte tendrá dos fiscales, cuatro relatores, dos secretarios y cuatro oficiales de sala.

Los jueces y demás funcionarios que se nombraren tendrán el mismo sueldo que los de igual clase de la expresada Corte de Concepción».

El señor **Matte** (Presidente).—En este artículo, el señor Ministro ha anticipado una indicación para reducir á uno el número de fiscales.

El señor **Montt** (don Enrique).—En la Corte de Concepción hay actualmente en el despacho de las causas un gran atraso que proviene de dos motivos: que en la mayor parte del año pasado á consecuencia de la dictadura no funcionó ese tribunal, y que, dado el extenso territorio que abraza de jurisdicción, no tiene materialmente tiempo para mantener el despacho al día.

Con el artículo 11 de este proyecto en debate se ha buscado dejar á la Corte de Concepción, creándole una sala más, en situación de poder despachar el gran número de causas atrasadas ó rezagadas que tiene, y de mantener sus labores al día.

Estos mismos fines de que se despaque el trabajo atrasado y de que se mantengan las labores al día, se consultan mejor, á mi juicio, creando en vez de una sala más en Concepción, una Corte en Valdivia, ciudad que, como he tenido oportunidad de decirlo en diversas ocasiones en esta Honorable Cámara, es la más poblada, la más rica, la más floreciente, y la de más porvenir de todas las de ultra Bío-Bío al sur.

Y como otro de los propósitos capitales á que obedece el proyecto en debate es descentralizar la administración de justicia con la creación de la Corte de Valdivia, se consulta también este propósito.

Si se establece, por el contrario, una sala más en la Corte de Concepción, no se alcanza la descentralización que se desea, y se va en camino directo de mantener concentrada en una ciudad toda la administración de justicia de diversas provincias.

La Corte de Valdivia podría quedar con un territorio jurisdiccional formado por las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanohue y Chiloé, que comprenden una población de 324,196 habitantes y que tienen anualmente un movimiento de cerca de 2,700 causas.

La Corte de Concepción quedaría con un territorio jurisdiccional formado por la provincia del mismo

nombre y las de Bío-Bío y Arauco que comprenden, una población de 419,211 habitantes y que tienen un movimiento anual de poco más de 2,700 causas.

Á los territorios jurisdiccionales de ambas Cortes quedarían más ó menos con igual número de causas y con poca diferencia en punto á población, puesto que la Corte de Concepción tendría solamente 95,015 habitantes más en su territorio jurisdiccional que la Corte de Valdivia.

El señor **Romero**.—Su Señoría no se fija en las dificultades de las comunicaciones de Malleco y Cautín á Valdivia.

El señor **Montt** (don Enrique).—Tomo en cuenta ese punto. Esas comunicaciones existen y pueden hacerse sin dificultad para que los expedientes de esas dos provincias lleguen á Valdivia. El correo funciona sin tropiezo y puede llevarlos. Luego también habrá comunicaciones por ferrocarril, porque si Su Señoría ha leído la Memoria de Industria y Obras Públicas habrá visto que en el presente año quedará terminada la línea férrea de Victoria á Temuco y en el año entrante la de Valdivia á Antihue y de Antihue á Osorno. En cuanto al trayecto de Temuco á Antihue, podrá también estar terminado en unos dos ó tres años más. Este tiempo transcurre luego.

Á fin de despachar las causas atrasadas que tiene la Corte de Concepción, la de Valdivia conocería desde su instalación de todas las causas correspondientes á su territorio jurisdiccional y en las que ya hubiere prevenido ó tuviere en apelación la Corte de Concepción. De esta manera el gran número de causas atrasadas pasaría á dividirse más ó menos por mitad entre ambas Cortes, que podrían tener tiempo suficiente para despacharlas y para mantener el trabajo al día.

No encuentro que tengan fundamento las observaciones que en la última sesión formulaba el honorable Ministro de Justicia para oponerse desde luego á la creación de la Corte en Valdivia, porque en esa ciudad no hay todavía un núcleo de abogados, ni las condiciones de sociabilidad é independencia necesarias para establecer ahí una Corte.

En todas las provincias en que se ha fundado cortes, no había, al fundarlas, ese núcleo forense que echa de menos en Valdivia el honorable Ministro de Justicia. Los abogados llegan y establecen sus estudios al llamado que á sus propios intereses les hace la Corte. Yo reconozco que en Valdivia, aunque hay distinguidos abogados, no los hay en tal número que puedan formar el grupo necesario para una Corte, pero se ve claramente que los mismos abogados que en Concepción defienden las causas correspondientes al territorio jurisdiccional que pasaría á tener la Corte de Valdivia, se irían á establecer probablemente á esta última ciudad lleva los ó atraídos por el propio interés de su profesión, y de todas maneras, irían á Valdivia, si hubiera ahí Corte, abogados de otras partes de la República.

Las condiciones de sociabilidad y de independencia son también favorables en Valdivia para los ministros de un tribunal de apelaciones. Valdivia es emporio de gran movimiento industrial y fabril; su sociedad es numerosa é inclinada toda al trabajo; los ministros del tribunal no se encontrarían ahí bajo influencias de ningún género, ni envueltos en las

miserias de una sociabilidad de aldea, sino con el horizonte de una verdadera ciudad y en una atmósfera propicia para el correcto desempeño de sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, formulo indicación para que el artículo II en debate sea reemplazado por los tres siguientes:

«Art. ... Créase una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Valdivia, que se compondrá de cinco miembros y tendrá un fiscal, dos relatores, un escribiente para el fiscal y dos oficiales de sala.

»El distrito jurisdiccional de esta Corte serán las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiló.

»Los deberes y atribuciones de este tribunal serán los que determina para los de igual clase la ley de 15 de Octubre de 1875.

»Art. ... Los ministros y demás funcionarios de esta Corte tendrán el mismo sueldo que los de igual clase de la Corte de Concepción.

»La Corte de Apelaciones de Valdivia conocerá desde su instalación de las causas del territorio fijado á su jurisdicción aunque la Corte de Concepción ya hubiere prevenido en ellas ó las tuviere pendiente de su conocimiento en apelación.

»Art. ... La Corte de Valdivia funcionará desde el 1.º de Abril del presente año y se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 30,000 pesos en su instalación».

El señor **Bunster** (don J. Onofre).—Me opongo, por mi parte, al establecimiento de la Corte en Valdivia, propuesto por el honorable Diputado del departamento del mismo nombre. La agregación de una nueva sala á la Corte de Concepción, obedece al propósito de hacer salir á ese Tribunal del enorme recargo de trabajo que pesa sobre él, con perjuicio evidente para los intereses de la jurisdicción respectiva. Y aún creo que, á pesar de la nueva sala, la Corte de Concepción no tardará menos de dos años en ponerse al día.

La creación de una Corte en Valdivia sería, sin duda, muy ventajosa para esta ciudad, pero no lo sería en modo alguno para las provincias de Malleco y Cautín, á quienes el proyecto del honorable Diputado dejaría en la jurisdicción del nuevo Tribunal.

Me han parecido siempre muy simpáticos los frecuentes pedidos que el honorable Diputado hace para el departamento que representa. Son cariñosos recuerdos que Su Señoría envía, mediante la publicidad de la prensa á sus representantes los, consiguiendo de este modo que lo tengan siempre presente. Pero Su Señoría, á mi juicio, no estudia suficientemente lo que propone.

En el caso actual, y llevado de su natural deseo de contribuir á la prosperidad de Valdivia, olvida el honorable Diputado las conveniencias é intereses de la importante región de la frontera. Las comunicaciones entre las poblaciones fronterizas y Valdivia son tan difíciles, que de Temuco á Valdivia, por ejemplo, se hace el viaje en un mes. Es verdad que suelen entrar vapores por el río Imperial, pero sólo ocurre generalmente una vez por mes que estos vapores salgan con rumbo á Valdivia.

Algo parecido sucede con los demás puntos de la frontera; de tal modo que los habitantes de aquella

región del país, estarían con respecto á la Corte de Valdivia en la misma situación de la zorra en contemplación de las uvas; con muchas ganas de alcanzarla, pero contentándose con mirarla desde lejos.

Los habitantes de la frontera tendrían que pasar por Concepción para dirigirse por mar á Valdivia, lo que equivaldría ir á San Bernardo á ir á tomar el vapor en Talcahuano y dar la vuelta por Valparaíso.

El honorable Diputado desea que haya Corte en Valdivia porque es Diputado por Valdivia. Con la misma razón pediría yo que se creara una Corte en Temuco, puesto que soy Diputado por Temuco.

Las peticiones del honorable Diputado en pro de Valdivia me hacen ya el efecto de un estribillo.

Se me imagina que Su Señoría quiere hacer de ellas un marco digno de su brillante elocuencia.

Como decía, honorable Presidente, las poblaciones de la frontera quedarían en una situación insostenible con el establecimiento de la Corte de Valdivia.

Antes de seis años no llegará el ferrocarril á aquella ciudad. Entre tanto, á Temuco alcanzará muy pronto.

Por las consideraciones que he expuesto, me opondré, pues, al proyecto del honorable Diputado.

El señor **Riso-Patrón**.—Voy á usar de la palabra para apuntar algunas dificultades que traería consigo la agregación de las provincias de Malleco y Cautín, al distrito jurisdiccional de una Corte que tuviera su asiento en Valdivia.

La división, tal como la ha hecho el honorable Diputado de Valdivia, es exacta como dato geográfico, como igualdad territorial de la zona que Su Señoría quiere dividir; pero, permítaseme decirlo, esa clave de divisiones me hace el mismo efecto que la división de los versos con un palito: pueden tener el mismo largo, pero ser detestables bajo el punto de vista de la métrica. Y esto, señor, porque hay un hecho incontrovertible, y que debemos necesariamente tomar en consideración: los habitantes de la frontera para dirigirse á Valdivia tienen que pasar por Concepción; de modo que la idea de la formación de una Corte en Valdivia, no podría, en ningún caso, consultar la conveniencia de esa parte del país.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—La había pedido antes el honorable Diputado por Valdivia.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Rogaré al señor Diputado me permitiera decir antes dos palabras.

El señor **Montt** (don Enrique).—Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Al presentarse el proyecto que agrega una sala á la Corte de Concepción, se han tenido principalmente en vista dos consideraciones.

Por una parte, el atender al considerable despacho atrasado de ese Tribunal, y por otra el consultar una idea que en estos momentos es primordial: me refiero á la de hacer economías en los gastos públicos.

La nueva sala para la Corte de Concepción, aparte de tres Ministros más, no exigirá sino un secretario, dos relatores y dos oficiales de sala.

La Corte de Valdivia sería compuesta de cinco



Ministros, de un fiscal y de todos los funcionarios correspondientes.

Habría también que invertir cincuenta mil pesos á lo menos en la construcción del edificio que ocuparía; y señalo esta suma porque si para la Corte de Valparaíso han destinado solo treinta mil pesos, es porque se cuenta con instalarla en edificios fiscales en los cuales no habrá que hacer sino pequeñas refacciones; mientras que en Valdivia habría que comprar el terreno y construir el edificio.

Esto, por otra parte, retardaría el funcionamiento del Tribunal. Entre tanto, la nueva sala de la Corte de Concepción podrá empezar sin inconveniente sus funciones desde los primeros días de Marzo.

No deseo prolongar el debate y dejo la palabra.

El señor **Montt** (don Enrique).—Haciéndome cargo de la observación del honorable Ministro acerca de que la nueva sala de la Corte de Concepción tiene por objeto atender al despacho atrasado de este Tribunal, debo decir que con la Corte de Valdivia se obtendrá el mismo resultado, puesto que en la modificación que he propuesto se establece que la Corte de Valdivia entenderá en todas las causas correspondientes á las provincias de Malleco y Cautín, aún en aquéllas que estuvieren actualmente sometidas al conocimiento de la de Concepción; de manera que este Tribunal quedaría desde el primer momento aliado y en situación de atender al despacho atrasado.

Con respecto á la idea de hacer economías, creo que la diferencia en los gastos sería pequeña. La Corte de Valdivia podría funcionar con solo cuatro ministros. En todo caso, la economía no alcanzaría proporciones que valieran la pena de ser tomadas en cuenta.

En lo que se refiere á dificultad de comunicaciones entre la frontera y Valdivia, creo que la dificultad queda salva al recordar que hay allí servicio postal y que los expedientes serían enviados por correo, como ocurre, por ejemplo, tratándose de Tacna en relación con la Corte de Iquique. Creo que á nadie se le ocurriría sostener que la Corte de Iquique no deba funcionar allí, porque había dificultad de comunicaciones entre Tacna é Iquique.

El honorable Diputado por Temuco ha sido poco caritativo con el que habla al aludir al interés que siempre he demostrado en pro de Valdivia. Creo que en esto, Su Señoría ha olvidado el reglamento, que prohíbe calificar las intenciones que pueden impulsarse á los miembros de la Cámara en tal ó cual sentido ó á asumir esta ó aquella actitud.

Yo veo, á juzgar por las palabras del honorable Diputado, que se corresponde á la confianza que ha depositado en mí el pueblo de Valdivia.

Por lo demás, estoy seguro de que en todo caso he tenido en vista los intereses del país. Jamás he traído yo aquí cuestiones en que haya de por medio un interés personal; jamás he venido á pedir que los ferrocarriles hagan con prontitud el acarreo de durmientes, para proveer los intereses de los banqueros del sur, que usufructúan de sus complacencias durante la dictadura, mientras nosotros sufríamos persecuciones.

El señor **Romero**.—Eso no es exacto.

El señor **Montt** (don Enrique).—Tengo perfecto derecho para decirlo.

El señor **Romero**.—Y yo también tengo perfecto derecho para rectificar las inexactitudes en que Su Señoría incurra.

El señor **Matte** (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que no personalicen el debate.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo no he personalizado, señor Presidente; he hecho sólo vagas insinuaciones.

El señor **Romero**.—Insinuaciones malévolas, que debo rectificar.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo no vengo nunca á preocupar la atención de la Cámara con cuestiones personales, con cuestiones de durmientes ó de ferrocarriles, con cuestiones que tienen el exclusivo objeto de servir los particulares intereses de unos ú otros ó de desarrollar empresas industriales.

El señor **Matte** (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no incurra en el defecto que, hace un momento, le recomendaba evitar: yo creo que no podemos nosotros atribuir en ningún caso á móviles mezquinos, los actos de los Diputados; creo, por el contrario, que siempre proceden con elevación y patriotismo.

El señor **Montt** (don Enrique).—Dejo á un lado esa cuestión señor Presidente, y prosigo.

Se hace notar que los expedientes que hayan de remitirse á Valdivia, tendrían que hacer un camino tan disparatado como el de una persona que, para ir de Santiago á San Bernardo, diera la vuelta por Valparaíso y Talcahuano. Pero decir eso, señor Presidente, comparar el viaje de esa persona con la remisión de los expedientes á Valdivia, es incurrir en una exageración notoriamente de mal gusto.

Los expedientes podrán llegar á Valdivia sin inconveniente alguno: el correo hace el viaje de servicio con toda regularidad, y, si no lo hace diariamente, es porque allí no hay un ferrocarril.

Yo siento que en la Honorable Cámara haya espíritus inquietos, é interesados en buscar é interpretar intenciones que no existen, y en atribuir toda idea, todo acto, al deseo de favorecer intereses personales.

Jamás me he permitido atribuir á nadie tales propósitos; pero, francamente, estoy dispuesto á cruzar con el látigo el rostro de todo aquel que, suponiéndome dañadas intenciones, pretenda atropellarme en mi derecho; yo ejerzo mis atribuciones templadamente, con tranquilidad de conciencia, y no me creo acreedor á que se me atropelle y se me supongan intenciones que jamás he abrigado. Lo repito, una y mil veces: si he molestado á la Cámara, ha sido creyendo servir al país; éste es el único objeto que he tenido en vista al hacer mis indicaciones. ¡Estas indicaciones son malas! Pues, combátaselas, y trátense de incinar el sentimiento de la Cámara en contra de ellas; pero no me parece que sea el camino más conducente y el mejor, el de suponer intenciones que no existen.

He tratado, señor, de probar las conveniencias de la Corte de Valdivia, y creo haberlo conseguido.

El señor **Bunster** (don J. Onofre).—Pido la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—Antes de concederla á Su Señoría, debo advertir que en los discursos que se han pronunciado no he notado intención alguna ofensiva, y no he creído necesario llamar al orden á los señores Diputados. Y al conceder la pa-

labra al señor Diputado por Temuco, ruego á Su Señoría que guarde la cortesía y la tranquilidad del debate, que son los únicos medios de mantener en elevada esfera, las discusiones que se producen en la Cámara de Diputados de Chile.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo no pe lí al señor Presidente que llamas e al orden al Diputado por Temuco, pues deseaba reservarme para hacerlo por mí mismo.

El señor **Matte** (Presidente).—Nó, señor; el deber del Presidente es mantener la mesura y la tranquilidad de los debates.

El señor **Bunster** (don J. Onofre).—Cree que, por lo que á mí respecta, la advertencia del señor Presidente es innecesaria. En todo caso, yo sabié guardar los respetos que se deben á la Honorable Cámara.

No descenderé al terreno á que ha conducido el debate el honorable Diputado de Valdivia, que no es la primera vez que provoca incidentes acalorados como el que acaba de tener lugar, por el abuso que Su Señoría hace de su elocuencia.

El señor **Matte** (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no personalice la cuestión.

El señor **Bunster** (don J. Onofre).—En cuanto á transporte de durmientes á que hace alusión Su Señoría, indudablemente no puede referirse al Diputado que habla, porque no tengo yo ni he tenido jamás negocio de durmientes en ninguna parte.

Si he pedido en una sesión anterior el mejoramiento del servicio de los ferrocarriles, ha sido porque á todos nos consta en estos bancos y fuera de ellos, que el servicio es malo, y atañiendo también á los innumerables pe lítos que me hacen los perjudicados del sur, para que pida yo aquí que se preste la debida atención al transporte de tantos millones de pesos que hay de carga rezagada en las estaciones de la frontera.

Respecto á la creación de la Corte de Valdivia séame permitido recordar que la importancia de las provincias de Malleco y Cautín es muy superior á la de aquella. Esas provincias están ligadas por sus intereses á Concepción, en donde hay casas de comercio de todas las nacionalidades, lo que de por sí es ya una ventaja sobre Valdivia, en donde sólo hay casas alemanas; esto, como se vislumbra, por cierto que no es buen antecedente para la competencia comercial. Como es natural que los juicios versen siempre sobre los negocios de que se vive y en los lugares en que éstos se desarrollan es indiscutible que las provincias de Malleco y de Cautín deben depender de la Corte de Concepción, y por eso me he opuesto á la creación de la Corte de Valdivia.

El señor **Riso-Patrón**.—Voy á proponer una pequeña modificación al inciso 2.º del artículo en discusión.

El honorable señor Ministro de Justicia ha propuesto que se deje un sólo fiscal para las dos salas de la Corte de Concepción; yo deseo dar más extensión á la idea del señor Ministro, y propongo que también se deje un sólo secretario, en vez de dos. El hecho de que el señor Ministro pida la supresión de un fiscal, está demostrando que, por mucho recargo de trabajo que haya, un sólo fiscal bastará para el

buen servicio, y si con el fiscal sucede eso, con el secretario sucederá con mucha mayor razón.

Debo hacer presente que la Corte Suprema de Justicia funcionara con una sola secretaría, teniendo dos salas, y que el servicio, en vez de resentirse, anda á í mejor, por cuanto existiendo dos secretarías se presentan muchas dificultades en el manejo de los expedientes.

Mi impresión personal es la de que el servicio se hará mejor con una sola secretaría que con dos, y que sólo se debe aceptar una segunda secretaría cuando las necesidades la hagan absolutamente indispensable. Con mi idea, no sólo se consulta el buen servicio, sino que se considera también la razón de economía, que es de tanta importancia en estos momentos.

Espero que el señor Ministro se servirá aceptar mi indicación.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Tengo el sentimiento de oponerme á la indicación del honorable Diputado por Mulchén.

Me parece que, consultando dos secretarías para la Corte de Concepción, hay más probabilidades de que el servicio marche bien, que si se consultase una sola. La Corte de Concepción tiene que hacerse cargo de un número muy considerable de asuntos, y un secretario no bastaría para atenderlos. La Corte de Apelaciones de Santiago tiene actualmente menos trabajo que la de Concepción, y, sin embargo, tiene dos secretarías, y tal vez tres, aunque de esta ú tima no estoy seguro.

Sea lo que fuere, no es posible que un solo secretario pueda atender á las dos Salas de la Corte de Concepción, tanto porque los expedientes de cada sala deben estar á cargo respectivo del secretario, como porque, funcionando las dos salas, puede suceder que cada una necesite de su secretario, y en tal caso, como la Honorable Cámara comprende, el empleado no podría dividirse y el servicio se perjudicaría considerablemente.

Por otra parte, tengo el sentimiento de oponerme á la indicación del señor Diputado por Valdivia, porque considero que el buen servicio público se consulta mucho mejor dividiendo la Corte de Concepción en dos salas, que no creando una Corte en Valdivia.

El señor **Riso-Patrón**.—Me parece, que con un solo secretario para la Corte de Concepción se haría bien el servicio, porque no creo que las labores de aquella Corte serán de tal naturaleza, que cada sala necesite indispensablemente un secretario.

Además, en muchas ocasiones, las dos salas de la Corte funcionan como un solo Tribunal, y en tal caso la existencia del segundo secretario sería completamente inútil.

No estimo tampoco que este segundo secretario pueda ser indispensable, aun cuando las dos salas funcionen por separado, porque, aún en ese caso, quel Tribunal no tendrá el trabajo que tiene la Corte de Apelaciones de Santiago.

En vista de estas consideraciones, me opongo á la creación de un segundo secretario para la Corte de Concepción.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—

La Corte de Concepción tiene mil y tantas causas en tramitación.

El señor **Díaz Gallego**.—Yo, señor Presidente, he leído muchos programas políticos y en todos ellos se ha hablado siempre de descentralización.

Es muy posible que alguno ó algunos de mis honorables colegas hayan firmado más de uno de esos programas, y considero que, tratándose de esta reforma, ha llegado el caso de aplicar aquella idea que se encuentra consignada en todos esos programas políticos, y que obedece, según mi modo de pensar, al legítimo propósito de que ni los menos perjudiquen á los más, ni los más á los menos.

Esto es lo que he entendido, cuando se ha hablado de la creación de la Corte de Valdivia.

El único inconveniente que se divisa para establecerla, no es otro que las dificultades que podría traer, para el comercio y para los particulares, la anexión de las provincias de Malleco y de Cautín al distrito jurisdiccional de la Corte de Valdivia.

He comparado, en el último censo, el número de habitantes de las provincias de Malleco y de Cautín con los de los de Chiloé, y de él aparece que las primeras tienen 59,000 habitantes, mientras que las segundas sólo 75,000.

Se vé, pues, que los intereses de las provincias de Malleco y Cautín no tienen por qué ser mejor atendidos que los de Arauco, Castro y Quinchao.

De Castro, departamento de Chiloé, que encierra 30,000 habitantes, se viene á Concepción en cinco días, mientras que de la provincia de Malleco se va á Valdivia en doce.

Esto que digo de Castro, y que es aplicable á Ancud y á Quinchao, puede referirse también á los departamentos de la provincia de Llanquihue, y toda vía, con circunstancias agravantes. El departamento de Osorno es más grande que los de Cautín ó Malleco; sin embargo sus habitantes, para ir á Concepción, se ven obligados á emplear un tiempo igual al que emplean los de Castro ó Quinchao, es decir, de cinco días.

Si se tienen en vista las continuas relaciones de la provincia de Chiloé y Valdivia, el que de Ancud á esta provincia se hace el viaje en una noche, y desde Puerto Montt, en el mismo tiempo ó en muy poco más, será que los obstáculos que se oponen al establecimiento de una Corte en Valdivia, fundados en facilidades de comunicación, no son atendibles si se toma en cuenta la conveniencia de las provincias de Chiloé y de Llanquihue.

Creo, pues, que la indicación del honorable Diputado por Valdivia obedece á una necesidad evidente. Si la mayor parte de los honorables Diputados conocieran la situación de esta provincia, estoy cierto que aceptarían por completo la indicación de mi honorable amigo.

El señor **Matte** (Presidente).—Pondré en votación el artículo 1.º de la indicación del honorable Diputado por Valdivia, entendiéndose que, si fuere desechado, lo serán también los demás artículos.

El señor **Montt** (Don Enrique).—Pido votación nominal.

*Votado nominalmente el artículo, fué desechado por 27 votos contra 9.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Barrios, Alejo  
Díaz G., José María  
Gazitúa B., Abraham  
Gutiérrez M., José Ramón  
Montt, Enrique

Matte Pérez, Ricardo  
Paredes, Bernardo  
Rodríguez H., Ricardo  
Silva Wiltaker, Antonio

*Votaron por la negativa los señores:*

Aguirre, David F.  
Bannen, Pedro  
Barros Luco, Ramón  
Barros Méndez, Luis  
Banster, J. Onofre  
Correa A., José Gregorio  
Cristi, Manuel A.  
Edwards, Eduardo  
Errázuriz, Ladislao  
González E., Alberto  
González E., Nicolás  
Jordán, Luis  
Lyon, Carlos  
Mac-Clure, Eduardo

Matte, Eduardo  
Ochagavía, Silvestre  
Ortúzar, Daniel  
Pleiteado, Francisco de P.  
Richard F., Enrique  
Riso Patrón, Carlos V.  
Romero, Tomás  
Santelices, Ramón E.  
Silva V., José Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Valdés Vergara, F.  
Videla, Eduardo  
Zegers, Julio

*Se dió por aprobado el artículo del proyecto con la modificación propuesta por el señor Ministro.*

*La modificación propuesta por el señor Riso-Patrón para reducir á una sola las dos plazas de Secretario, obtuvo 18 votos por la afirmativa y 18 por la negativa.*

El señor **Matte** (Presidente).—Habiendo resultado empate, en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento, queda esta indicación para ser votada nuevamente en la sesión de mañana.

*En seguida se dieron sucesivamente por aprobados, sin modificación ni debate, los artículos 12 y 13, que dicen:*

«Art. 12. Este Tribunal, por lo demás, funcionará en conformidad á los que en el artículo 1.º se dispone para las dos salas de la Corte de Apelaciones de Santiago y á lo prescrito en el artículo 4.º de la ley de 15 de Octubre de 1875, en cuanto las disposiciones de esta ley no sean incompatibles con la presente.»

Art. 13. El Presidente de la República podrá invertir hasta la suma de diez mil pesos en los gastos de instalación de las dos salas de la Corte de Concepción.»

*Se puso en discusión el artículo 14, que dice:*

«Art. 14. En todo Tribunal colegiado se llevará un libro en que se anotará diariamente por el que sea presidente, con autorización del secretario respectivo, los nombres de los jueces que no hayan concurrido al Tribunal, expresando la causa de la inasistencia, si hubiere alguna.»

El señor **Díaz Gallego**.—Desearía preguntar al señor Ministro qué sanción tiene este artículo.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Sanción no tiene ninguna. El objeto es conocer los jueces que hayan asistido al Tribunal.

El señor **Díaz Gallego**.—Si una Corte pasa un oficio al Ministerio dando cuenta de la inasistencia de jueces, el señor Ministro no hará otra cosa que encarpetarlo; entonces no habría sanción y el artículo sería inútil.

Yo no estoy por la conservación de este artículo; por el contrario, si el señor Ministro no aceptara su supresión, yo haría indicación para que se redactara al revés, es decir, que el presidente del Tribunal dará

cuenta al Gobierno, no de los inasistentes, sino de los asistentes, como sucede en todos los cuerpos colegiados, como se hace en esta misma Cámara. Con este procedimiento se vería quiénes trabajaban y quienes no. Aquello de nombrar los jueces que no asisten, acusarlos al Ministerio, me parece que es colgarles un sambenito, rebajando, hasta cierto punto, su dignidad. Esto no es posible. Ni aún en caso de necesidad, si se me propusiere el puesto de juez, en presencia de este artículo, francamente no lo aceptaría. En las reseñas de las sesiones de la Cámara, se dice quiénes asistieron, pero no quienes no asistieron. Si el público quiere saber quiénes trabajan y quienes no, no tiene más que ver la lista de los que cumplen con su deber.

Si el señor Ministro no acepta la supresión del artículo, me permitiría modificarlo en el sentido que he insinuado, de que el presidente del Tribunal dé cuenta al Ministerio respectivo de la asistencia de los miembros que han ocurrido á la Corte, y se publique.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Entiendo, señor Presidente, que la índole del artículo es buena; que no puede tener por objeto poner un sambenito, como ha dicho el honorable Diputado, á los jueces que no puedan concurrir al Tribunal, porque no es posible suponer que en ellos no sea satisfactorio el cumplimiento del deber. Por esto creo que la anotación de la asistencia ó inasistencia de los jueces, no tiene, á mi juicio, grande importancia; pero como en el Senado se discutió también este asunto, y creyendo conciliar las opiniones, tengo á la mano un proyecto redactado por el honorable Diputado por Santiago, señor Zegers, que podría reemplazar al actual.

Dice así:

«Art. 14. El secretario de un tribunal colegiado llevará un libro en que anotará diariamente los nombres de los miembros que no hayan concurrido al tribunal, expresando la causa de la inasistencia si hubiere alguna».

El señor **Díaz Gallego**.—Tiene el mismo inconveniente. Lo que proponía era que el secretario llevara un libro en que anotara el nombre de los asistentes, dando cuenta al Ministerio para que se publique.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Sería inoficioso.

El señor **Díaz Gallego**.—No lo creo así.

El señor **Matte** (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Díaz Gallego**.—Retiro mi indicación.

El señor **Matte** (Presidente).—La daremos por retirada.

No sé si el señor Ministro ha hecho alguna indicación.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Sí, señor, para reemplazar el artículo en debate por el otro á que he dado lectura.

El señor **Díaz Gallego**.—Es peor éste que el otro, porque el secretario es quien va á fiscalizar la conducta de los jueces.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—En todas partes se hace lo mismo: en la Universidad, por ejemplo, un empleado anota los nombres de los profesores que faltan.

El señor **Díaz Gallego**.—Los profesores firman, señor Ministro: no se hace una lista de los ausentes.

*Se puso en votación el nuevo artículo propuesto por el señor Ministro, y fué aprobado por 21 votos contra 13.*

*Se puso en discusión el artículo 15.*

«Art. 15. La presente ley comenzará á regir desde su publicación en el *Diario Oficial*».

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—Hago indicación para que en todos los artículos en que se usa la palabra «jueces» se diga «Ministros»: así será más exacta la terminología de la ley.

*Se dió por aprobado el artículo y así mismo la indicación del señor Ministro.*

El señor **Cristi**.—Como en la primera hora hice indicación para dejar para segunda discusión los artículos 1.º, 2.º y 3.º, ahora debo declarar que, después de las explicaciones que el señor Ministro se ha servido darme en Secretaría, retiro aquella indicación.

*Se dió por retirada la petición de segunda discusión y se pasó á discutir el artículo 1.º*

El señor **Richard**.—Conforme con las ideas que he expresado ya, formulo indicación para agregar, á la que ha hecho el señor Ministro, la obligación de que la Corte quede dividida en tres Salas, suprimiéndose los demás del artículo por carecer de objeto. Se mantendrán los doce Ministros y todo lo demás; y sólo se dirá «la Corte estará dividida en tres Salas».

El señor **Cristi**.—Yo había formulado una indicación exactamente igual para dividir la Corte en tres Salas.

El señor **Díaz Gallego**.—Es más conveniente votar primero la indicación del señor Ministro.

El señor **Richard**.—Mi indicación completa la del señor Ministro, pues tiende á establecer permanentemente tres salas en la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor **Cristi**.—Es la misma idea que expresé en la sesión anterior, y entiendo que se debe votar primero la indicación del señor Ministro y subsidiariamente la mía.

El señor **Díaz Gallego**.—La cuestión que va á decidir la votación es si la Corte debe tener 12 Ministros ó 15, pues la cuestión del número de salas está determinado por la ley.

El señor **Matte** (Presidente).—El proyecto en discusión modifica la ley, estableciendo dos salas en vez de tres.

Se va á votar la indicación del señor Ministro.

*Esta indicación fué aprobada por 30 votos contra 4.*

El señor **Matte** (Presidente).—Votaremos la indicación para que la Corte de Apelaciones de Santiago se divida permanentemente en tres salas, entendiéndose que si la indicación fuere desechada, la Cor-

te quedará como lo ha insinuado el señor Ministro.

*El resultado de la votación fué el siguiente: 14 votos por la afirmativa y 19 por la negativa, quedando rechazada la indicación.*

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).—

Se podrá prolongar la sesión por dos ó tres minutos, hasta concluir el proyecto.

El señor **Riso-Patrón**.—Hay un empate pendiente, que, según el Reglamento, se debe votar mañana; de manera que la prolongación de la sesión

no nos permitirá concluir hoy la discusión del proyecto.

El señor **Castellón** (Ministro de Justicia).— Tiene razón Su Señoría; no me acordaba que había ese empate.

El señor **Matte** (Presidente).—Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

RICARDO CRUZ COKE,  
Redactor.